



Consorci Català
pel Desenvolupament
Local

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

(Expediente núm. 2025.03)

PCAP

Nota: En caso de discrepancia entre las versiones catalana y castellana del presente documento prevalecerá la versión en catalán

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES	6
01. Necesidades públicas a satisfacer.....	6
02. Objeto del Acuerdo marco.....	7
03. Órgano de contratación	8
04. Perfil de contratante	9
05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco	10
06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco	11
07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada	12
08. Régimen jurídico	12
09. Valor estimado del Acuerdo marco	15
10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco.....	17
11. Utilización de medios electrónicos.....	18
12. Procedimiento de licitación	19
I. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	20
13. Requisitos y condiciones de licitar.....	20
14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital	21
15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)	24
16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C).....	29
17. Criterios de valoración de las proposiciones.....	31
18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados	41
19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.....	42
20. Plazo de presentación de las proposiciones.....	42
21. Mesa de contratación	43
22. Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras	44
23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco.....	47
24. Adjudicación del Acuerdo marco.....	51
25. Notificación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.....	51
26. Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco	51
27. Formalización del Acuerdo marco	52

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	53
28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación	53
29. Prerrogativas del Órgano de contratación	53
30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la sucesión de empresas.....	53
31. Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana	54
32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales	54
33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados	55
34. Propiedad industrial y comercial	57
35. Responsabilidad del contratista	57
36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco	58
37. Remuneración	60
38. Revisión de precios	61
III. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	61
39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados.....	61
40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad	65
41. Garantía definitiva de los contratos basados	65
42. Cancelación de la garantía definitiva	67
43. Condiciones especiales de ejecución.....	67
44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas.....	69
45. Pago del precio	69
46. Facturación	70
47. Responsable de los contratos basados.....	70
48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados	71
49. Duración de los contratos basados.....	73
50. Lugares y plazo de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado	74
51. Plazo de garantía	74

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

52.	Vicios y defectos durante el plazo de garantía	75
IV.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS	75
53.	Modificación del Acuerdo marco y los contratos basados	75
54.	Suspensión de los contratos basados	78
55.	Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados	78
56.	Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados	78
V.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN	80
57.	Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados	80
58.	Subcontratación	80
VI.	RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	81
59.	Recurso especial en materia de contratación	81
60.	Solicitud de medidas cautelares	81
61.	Recursos administrativos	82
62.	Régimen de invalidez	82
63.	Jurisdicción competente	82
Anexo núm. 01	Sobre A	83
Anexo núm. 02	Sobre A	84
Anexo núm. 03	Sobre B	85
Anexo núm. 04	Sobre B	86
Anexo núm. 05	Sobre B	87
Anexo núm. 06	Sobre C	88
Anexo núm. 07		89
Anexo Informativo 01		90
DOCUMENTOS ADJUNTOS		91
	Documento adjunto núm. 1. Relación de entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. Núm. 2021.01).	91

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 2. Relación de entitats asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.	104
Documento adjunto núm. 3. Relación de entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*.	125
Documento adjunto núm. 4. Relación de organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados al ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local*.	130

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

DISPOSICIONES GENERALES

01. Necesidades públicas a satisfacer

Las necesidades públicas que satisfacer vienen acreditadas en el informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña, y otra documentación integrada en el expediente.

En todo caso, es necesario recordar que el aprovisionamiento de aparatos desfibriladores (DEA) así como también, los servicios asociados de mantenimiento y formación, constituye una necesidad por el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por los miembros del Consorci Català pel Desenvolupament (en adelante, CCDL) y de la Associació Catalana de Municipis i Comarques (en adelante, ACM), así como también por los entes locales que están vinculados a estos y sus entes dependientes.

El año 2022, el CCDL, como entidad que vela por la mejora, la optimización y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos de las entidades locales de Cataluña, formalizó, por encargo de la Central de contratación del ACM, el Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. 2021.01).

El mencionado Acuerdo marco, a lo largo del tiempo de su vigencia, ha tenido una muy buena aceptación, con más de 335 entes locales adheridos al mismo, hasta el momento, y realizándose más de 844 operaciones, sobrepasando los 6,3 millones de euros como volumen total de operaciones contratadas, con lo cual es necesario prever una nueva licitación para dar satisfacción a esta necesidad.

Por todos estos antecedentes, y atendida la experiencia de la licitación llevada a cabo por el CCDL-ACM, en fecha 8 de abril de 2025, la Comisión de Presidencia de la Associació Catalana de Municipis i Comarques adoptó, entre otras, el acuerdo de *“Encargar al CCDL el inicio de expediente de contratación y la posterior licitación en conformidad con la Ley de contratos del sector público, de un nuevo Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA) y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña.”* La Presidencia del CCDL, por Resolución núm. 2025/43, de fecha 23 de mayo de 2025, aceptó el encargo efectuado por parte del ACM y acordó el inicio de expediente de este procedimiento de Contratación. Así mismo, forma parte del expediente la información referida a las consultas preliminares del mercado, reguladas en la Instrucción 1/2018, y en particular el Informe antes referenciado, publicado en el Perfil de contratante en fecha 29 de septiembre de 2025.

Así pues, se realizaron las consultas preliminares del mercado, de conformidad con las previsiones del artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y la *“Instrucción interna 1/2018, de 20 de julio, sobre procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de los estudios económicos y las consultas preliminares del mercado que se realicen por el Consorci Català pel Desenvolupament Local y la Central de contratación de la Associació Catalana de Municipis i Comarques en las licitaciones de los acuerdos marco y adquisiciones centralizadas de suministros y servicios con destino a las*

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

entidades locales de Cataluña u otros contratos encomendados por los mencionados entes locales". Estas se estructuraron bajo la coordinación del Àrea de Estudios y Contratación de la Associació Catalana de Municipis i Comarques, y de las cuales se derivó la redacción del Informe respecto de los resultados de las consultas preliminares, donde se expusieron las principales conclusiones extraídas.

A raíz de todas estas actuaciones y conclusiones, se planteó que el nuevo Acuerdo marco presentara los siguientes objetivos:

- 1) Modificar la estructura del Acuerdo marco agrupando los suministradores en compra y los suministradores en arrendamiento, sea cual sea la tipología del DEA. También, añadir como prestación, el kit para equipos sin conexión eléctrica, con placas solares o de sistemas de suministro y acumulación de energía para DEA, por aquellos aparatos que no dispongan de conexión eléctrica, tanto en la modalidad de compra como de arrendamiento.
- 2) Incluir aportaciones de mejora de algunos aspectos de las prescripciones mínimas técnicas de cada una de las prestaciones contenidas en el PPT del actual Acuerdo marco.
- 3) Mantener los requisitos mínimos fijados del anterior Acuerdo marco, en referencia a la solvencia económica y financiera.
- 4) Respecto a la vigencia del Acuerdo marco se consideró correcta la previsión de mantener los dos años de duración inicial y de hasta dos prórrogas de un año cada una de ellas, siendo el periodo máximo de vigencia del Acuerdo marco de 4 años.
- 5) En cuanto a la modalidad de adjudicación del Acuerdo marco, que se realizara una selección de diferentes empresas por Lote en el Acuerdo marco.
- 6) En en cuanto al mantenimiento de los DEAS, que todas las empresas que lo realizaran lo presten en la mayoría de forma presencial y remota. En este apartado de mantenimiento, se añade el mantenimiento del kit para equipos sin conexión eléctrica, con placas solares o de sistemas de suministro y acumulación de energía para DEA, que también tendrán que ofrecer las mismas empresas.

02. Objeto del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tiene como objeto la regulación de las condiciones en que tendrán lugar en el Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña para dar cobertura a las necesidades de las entidades locales de Cataluña que estén adheridas o se adhieran al sistema de contratación centralizada del CCDL y el ACM, al amparo de aquello dispuesto en el artículo 228.2 de la LCSP y en el Reglamento de la Central de Contratación del ACM.

La descripción, características y forma de realizar las prestaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados, se encuentran definidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), en el qué se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, delimitando de forma abierta pero suficiente las condiciones generales en las que habrá que realizar las prestaciones del Acuerdo marco. El contenido de estas prestaciones se podrá completar y/o adecuar de acuerdo con las necesidades de la entidad local en los términos previstos en la cláusula 39 de este PCAP.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del Acuerdo marco se estructurará en los siguientes Lotes:

- **Lote 01.** Suministro, en modalidad de compra, de DEA y dispositivo de instalación y servicios de mantenimiento, formación y señalización.
- **Lote 02.** Suministro, en modalidad de arrendamiento, de DEA y dispositivo de instalación y servicios de mantenimiento, formación y señalización.
- **Lote 03.** Servicio de mantenimiento de los DEA.
- **Lote 04.** Servicio de acciones formativas.

La estructura de las diferentes unidades de licitación se encuentra amparada en lo dispone el artículo 5 del Decreto 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, para que sea lo más compatible con la organización y composición del tejido empresarial de este sector, de acuerdo con las conclusiones extraídas de las consultas preliminares del mercado, reflejadas al Informe correspondiente publicado al Perfil de contratante, en fecha 29 de septiembre de 2025.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta por la totalidad de los Lotes objeto de este Acuerdo marco, sino que pueden presentar oferta en aquellos Lotes que estimen oportuno, dado que la unidad de licitación es el Lote.

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV, es la que se detalla a continuación:

CPV's
33182100-0 Desfibriladores
50420000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos
79632000-3 Servicios de formación del personal

03. Órgano de contratación

El Órgano de contratación del Acuerdo marco es la Comisión Ejecutiva del CCDL, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado y) de los Estatutos vigentes del CCDL, con domicilio a la Carrer Valencia núm. 231, 6a planta, CP 08007, Barcelona, teléfono 934961616, fax 932160286 y correo electrónico ccd@ccd.cat. No obstante, y en virtud de los acuerdos adoptados por la misma Comisión Ejecutiva, en las sesiones de fecha 14 de noviembre de 2023 y de 17 de febrero de 2026, determinadas competencias propias de la condición de Órgano de contratación serán logradas por la Presidencia del CCDL, para lograr con la máxima agilidad la resolución de aspectos relacionados con la gestión de las prestaciones del presente Acuerdo marco.

El CCDL, una vez formalizada la adjudicación del Acuerdo marco, podrá ceder a la Central de Contratación del ACM la titularidad de este, en base a la delegación de competencia de las

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

funciones de Órgano de contratación en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato. En este supuesto, el mencionado acuerdo se tendrá que comunicar a las entidades adheridas al presente Acuerdo marco para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En cuanto a los contratos basados que se realicen de manera individualizada por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, estas actuarán, también, en calidad de órganos de contratación, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP.

Cuando por motivos de sucesión en las competencias de los órganos de contratación de los contratos basados, sean otras entidades locales a las que corresponda realizar las actuaciones que hayan originado la contratación de las prestaciones, estas quedarán subrogadas en los derechos y obligaciones de los contratos que se hubieran suscrito por los anteriores órganos de contratación.

En todo caso, y previamente a la formalización de la cesión, como requisito de obligado cumplimiento, se tendrá que dar audiencia a la empresa adjudicataria, con un plazo mínimo de 10 días hábiles, con el fin de que el contratista alegue el que estime adecuado respecto a la mencionada subrogación.

04. Perfil de contratante

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medianos de publicidad, el CCDL cuenta con su Perfil de contratante, al qué se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la web <https://acm.cat/consorci-catala-per-al-desenvolupament-local-ccd/> y, en cuanto a las entidades locales destinatarias, los Perfiles de contratante de las respectivas entidades.

El acceso a los documentos a los cuales deben tener acceso las empresas para poder recurrir a la licitación de este Acuerdo marco se hará a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (en adelante PCSP):

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300571341>

En este Perfil de contratante se realizará la publicación de los anuncios de licitación en los términos previstos en la cláusula 11 y el de la adjudicación y formalización del Acuerdo marco dentro de las previsiones de la cláusula 24 y 27 de este Pliego.

También, se publicará el número y la identidad de los licitadores, la composición de la Mesa de contratación y sus actas, el Informe de valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, los informes sobre las ofertas que incurren con anormalidad, las modificaciones del Acuerdo marco, la anulación del procedimiento de contratación, entre otros.

En cuanto a los contratos basados, las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco publicarán su adjudicación y, si es el caso, la formalización en su Perfil de contratante.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco

De conformidad con las previsiones del artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación designará a un responsable del Acuerdo marco al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Por otro lado, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco será la Oficina de Seguimiento de Contratos del ACM (en adelante, la Oficina de Seguimiento).

Así mismo, estas dos figuras encargadas de la gestión y seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco estarán asistidas por la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, la cual se designará una vez formalizado este.

Esta Comisión estará integrada por tres (3) miembros, designados por el Órgano de contratación, los cuales dos de ellos tendrán que ser especialistas en las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, y un tercero en representación de la Oficina de Seguimiento, el cual, también, hará las funciones de secretaria de esta Comisión.

Así mismo, y para resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del contrato o la Comisión de apoyo del Acuerdo marco y las personas que presenten las empresas de este Acuerdo marco, es decir, el gestor único, previsto a la cláusula 26 del PCAP, realizarán como mínimo, con una periodicidad anual, una reunión o reuniones de coordinación.

Estas sesiones de trabajo conjunto tendrán como finalidad que el responsable del contrato pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una correcta ejecución de las prestaciones, como de la tramitación administrativa, en especial, en aquello que hace referencia a la facturación y pago de estos.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que facilitar a la Oficina de Seguimiento, los datos siguientes de los contratos suscritos con las entidades destinatarias:

- Denominación oficial y NIF del ente adherido.
- Fecha del contrato basado.
- Identificación de cada uno de los suministros y servicios.
- Número de unidades.
- Importe unitario.
- Importe total de contrato basado en el Acuerdo marco.
- Persona de contacto de la entidad local que actúe como responsable del contrato.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Así mismo, se tendrá que informar sobre el estado del trámite del seguimiento de las operaciones con la siguiente nomenclatura:

- Petición formal.
- Petición no efectiva.
- Contratado.
- Suministros realizados y servicios prestados.

Estas bases de datos se tendrán que actualizar o bien, mensualmente, trimestralmente o semestralmente. En el supuesto que el Órgano de contratación implemente por la gestión de este Acuerdo marco una plataforma electrónica por la comunicación de estos datos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que presentarlas en el formato que se determine.

Aun así, el responsable del contrato, así como la Oficina de Seguimiento velarán por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contracte establecidas en la cláusula 43 de este Pliego.

06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco son los actuales asociados del ACM, los organismos y entidades dependientes de estos, así como los organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados al ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

Para acceder a las prestaciones, las entidades locales mencionadas se tendrán que adherir específicamente a este Acuerdo marco (en adelante, todos ellos serán denominados en estos términos: *'las entidades locales adheridas'*, *'las entidades locales destinatarias'*, *'los/las destinatarios/destinatarias de las prestaciones'*).

A efectos meramente informativos, se incluyen cuatro documentos adjuntos en este PCAP:

- **Documento adjunto núm. 1.** Se relacionan las entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA) y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. Núm. 2021.01).
- **Documento adjunto núm. 2.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.
- **Documento adjunto núm. 3.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.
- **Documento adjunto núm. 4.** Se relacionan aquellos organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados al ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

En este sentido, una vez publicado el anuncio de licitación del Acuerdo marco, las entidades relacionadas en los **Documentos adjuntos núm. 2, 3 y 4** podrán formalizar el correspondiente acuerdo de adhesión, siempre y cuando este hecho no suponga una variación del gasto superior, determinada a la cláusula 53 de este Pliego.

Las condiciones de la calidad de los suministros y servicios establecidas como requisitos mínimos en cada uno de los Lotes objeto del Acuerdo marco, así como los precios que formen parte de las proposiciones económicas adjudicatarias, siempre que no se tramite una nueva licitación en los contratos basados, serán idénticos para todas las entidades destinatarias que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, sea cual sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada, bien durante el periodo de vigencia inicial o, si es el caso, en el de sus sucesivas prórrogas. No obstante, estas podrán ser modificadas en los términos de la cláusula 53 y, así como, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 39, si las entidades destinatarias optan por la adjudicación de los contratos basados con necesidad de una nueva licitación.

07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada

Las entidades locales asociadas al ACM están adheridas a la Central de Contratación del ACM, tal como se determina en el artículo 59 de los Estatutos de la Asociación. Esta adhesión comprende los organismos y entidades adscritas o dependientes de estos entes locales. Así mismo, pueden adherirse a la Central de contratación del ACM los organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados al ACM, siempre y cuando gestionen servicios o actividades de interés local y siempre que esta adhesión sea propuesta por el ente local asociado al ACM que participe.

Para hacer efectiva la adhesión a los sistemas de adquisición centralizados de las Centrales de Contratación del ACM y el CCDL, se requerirá la adopción de un acuerdo del órgano competente del ente local asociado o, si es el caso, de los organismos y entidades del sector público dependientes, así como también, en el caso del CCDL, la aceptación de la adhesión. En el caso de los organismos y entidades del sector público participados por los entes locales, para hacer efectiva la adhesión, se requerirá que el mismo ente locales la proponga.

08. Régimen jurídico

El presente Acuerdo marco se califica como un contrato mixto de suministros y servicios por precios unitarios. Concretamente, de acuerdo con las características que se describen en este PCAP y en el PPT, el presente Acuerdo marco se configura, por un lado, por el Lote 1 y Lote 2, la prestación principal de los cuales es el suministro de DEA, tanto en modalidad de compra como de arrendamiento; y, por otra, los Lotes 3 y 4, la prestación principal de los cuales es el servicio tanto de mantenimiento de los DEA como servicios de acciones formativas vinculadas als DEA.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la LCSP, las normas que se tienen que observar en la preparación y adjudicación del Acuerdo marco son las del contrato de suministro, dado que es la prestación con mayor valor estimado; y, en cuanto a la regulación de los efectos, cumplimiento y extinción, se tendrán que observar las disposiciones relativas al contrato de

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

suministro o las normas de los contratos de servicios, según corresponda, en conformidad con los artículos 18.1 y 122.2 de la LCSP.

El Acuerdo marco y sus contratos basados se rigen por este PCAP y por el PPT, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato, de acuerdo con los artículos 2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE (en adelante, DN) y el artículo 122 a 126 de la LCSP.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público;
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas;
- Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública;
- Instrucción interna 1/2018 del CCDL, de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de las consultas preliminares del mercado en las licitaciones;
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local;
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa;
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia;
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña;
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza;
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña;

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público;
- Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios;
- Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña;
- Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;
- Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre;
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de la Valle de Aran;
- Ley 35/2010, de 1 de agosto, del occitano, aranés en la Aran.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1197, de la Comisión, de 19 de junio de 2025, por el cual se establece una medida del Instrumento de Contratación Internacional que restringe el acceso de los operadores económicos y los productos sanitarios originarios de la República Popular de la China al mercado de contratación pública de productos sanitarios de la UE conforme al Reglamento (UE) 2022/1031 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Real decreto ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el cual se adoptan medidas urgentes contra el genocidio de Gaza y de apoyo a la población palestina. El artículo 3 prevé medidas dirigidas a la prohibición de importación aduanera de productos originarios de los asentamientos israelíes al Territorio Palestino Ocupado.

Adicionalmente, se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña, por su normativa sectorial y técnica que sea de aplicación, así como, la detallada a continuación:

- Real decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el cual se regulan los productos sanitarios.
- Real decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el cual se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.
- Decreto 151/2012, de 20 de noviembre, por el cual se establecen los requisitos para la instalación y el uso de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y para la autorización de entidades formadoras en este uso.
- Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas.
- A 60601 2 4 *Equipos electromedicos. Requisitos particulares para la seguridad básica y características de funcionamiento esencial de desfibriladores cardíacos.*
- UNE EN 60601 1 1 1 *Equipos electromedicos. Parte 1: Requisitos generales para la seguridad. Sección 1: Normas colaterales. Requisitos de seguridad para sistemas electromedicos.*

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

- UNE EN 60601 1 2 *Equipos electromedicos. Parte 1 2: Requisitos generales para la seguridad básica y funcionalmente esencial. Norma colateral: compatibilidad electromagnética. Requisitos y ensayos.*

Como garantía de calidad y de cumplimiento de los requisitos legales del DEA tienen que tener:

- Marcado CE vigente para los DEA y los electrodos.
- Declaración de conformidad CE (DEA y electrodos) que incluya la referencia en las normas aplicables indicadas.
- Anotación en el registro de comunicación según el artículo 22 del Real decreto 1591/2009, de 16 de octubre.

De forma supletoria, por el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en que sea aplicable debido a la ausencia de una norma contractual específica. La normativa de derecho privado, que tiene que actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no se pueden resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del Derecho Administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato del Acuerdo marco en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, así como, también, de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas.

09. Valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a los precios de mercado y las estimaciones de qué entidades destinatarias utilizarán este Acuerdo marco.

El **valor estimado del Acuerdo marco** es el valor máximo estimado del conjunto de los contratos basados previstos durante la duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, y atendiendo a estas consideraciones se estima en una cantidad de **9.600.000,00 euros (IVA excluido)**. Así mismo, el valor estimado del contrato se podrá incrementar, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, así como, también, hasta un máximo del 10% adicional, de acuerdo con las previsiones del artículo 309 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios, siendo el **valor estimado total del Acuerdo marco de 12.480.000,00 euros (IVA excluido)**.

De acuerdo con las previsiones del artículo 101.5 de la LCSP, por el cálculo de esta cuantía se han tenido en cuenta las estimaciones de las prestaciones que podrán derivar de este Acuerdo marco, basadas en el previo análisis de los datos sobre el número de las entidades locales de Cataluña destinatarias de este Acuerdo marco, de acuerdo con el gasto efectuado al anterior Acuerdo marco (Exp. núm. 2021.01); también de los precios generales de mercado relativos a los suministros y servicios objeto de licitación; así como, también, teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de las potenciales modificaciones

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

previstas en este Pliego en la cláusula 53, las cuales, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, no podrán exceder de un 20% del precio inicial, así como, también, el importe del valor estimado incorpora la previsión de un 10% adicional, de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios.

Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante, al tratarse de un Acuerdo marco donde no se puede definir su cuantía exacta para estar subordinadas las prestaciones a realizar, es decir, los suministros y servicios, a las futuras necesidades de las entidades destinatarias del Acuerdo marco.

Aun así, estas cantidades se indican, únicamente, a los efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporte en ningún momento un compromiso de gasto por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, ni queden obligadas a contratar un mínimo de prestaciones, según corresponda en atención al Lote objeto de contratación.

De acuerdo con las previsiones del artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo marco, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. Ahora bien, a los efectos meramente orientativos y atendiendo al hecho que el Perfil de contratante requiere de la previsión de un presupuesto base de licitación, el importe orientativo de este, sin que en ningún caso actúe como un importe máximo, correspondiendo al valor estimado de los contratos basados que se prevé tramitar durante el periodo de ejecución inicial del Acuerdo marco, se cifra en la cantidad de 5.808.000,00 euros (IVA incluido).

El valor estimado del Acuerdo marco se distribuye para cada uno de los Lotes que integran el Acuerdo marco de la forma que, seguidamente, se indica:

LOTE	VALOR ESTIMADO Importe sin IVA	VALOR ESTIMADO + MODIFICACIONES Importe sin IVA
Lote 01. Suministro, en modalidad de compra, de DEA y dispositivo de instalación y servicios de mantenimiento, formación y señalización	2.500.000,00 €	3.250.000,00 €
Lote 02. Suministro, en modalidad de arrendamiento, de DEA y dispositivo de instalación y servicios de mantenimiento, formación y señalización	3.500.000,00 €	4.550.000,00 €
Lote 03. Servicio de mantenimiento de los DEA	3.500.000,00 €	4.550.000,00 €
Lote 04. Servicio de acciones formativas	100.000,00 €	130.000,00 €
TOTAL	9.600.000,00 €	12.480.000,00 €

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán otros impuestos diferentes del IVA y tributos que sean de aplicación, los gastos correspondientes a la entrega, transporte, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el resto de los gastos que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación y se tengan que repercutir a los consumidores.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

La tramitación del expediente es ordinaria, en conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de finalidades y objetivos del Acuerdo marco señaladas en las cláusulas 1 y 2 de este Pliego, la cual hace remisión al Informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del presente Acuerdo marco.

Así mismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por parte de los entes locales cuando se comprometerán créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tendrá una duración inicial de veinticuatro meses, a partir del 7 de abril de 2026 o de la fecha en que se formalice el Acuerdo marco, si es posterior.

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar por dos periodos de doce meses adicionales, por lo cual, su duración total será, como máximo, de cuatro años. En conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes, en este sentido, se concederá un periodo de audiencia a las empresas para que aleguen aquellas consideraciones que consideren oportunas.

Dado que el presente Acuerdo marco se divide en Lotes, por lo tanto, en unidades de licitación independientes, se podrá acordar la prórroga de aquellos Lotes que se consideren oportuno, de acuerdo con las previsiones anteriores.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, último apartado, de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles por el Órgano de contratación no se hubiera formalizado uno de nuevo que garantice la continuidad de las prestaciones, se podrá prorrogar este Acuerdo marco hasta que empiece la ejecución de uno de nuevo, con un plazo máximo de nuevo meses.

La prórroga se tendrá que formalizar por escrito detallando el plazo de la misma y, si es el caso, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 de la LCAP, y en los términos establecidos a las cláusulas 9 y 53 del PCAP. Así mismo, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que presentar una declaración sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 65 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa adjudicataria del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de la prórroga con la nueva empresa se atrasará mientras no se resuelva el expediente de subrogación. En todo caso, mientras tanto, la empresa inicialmente adjudicataria del Acuerdo marco tendrá que acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación. Resuelto el expediente de subrogación, la nueva empresa

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

tendrá que acreditar, también, el cumplimiento de los requisitos y condiciones del artículo 71 y siguientes de la LCSP.

11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se hagan durante las fases de licitación, adjudicación y formalización y, si es el caso, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificará y/o comunicará a través de medios electrónicos, así como, también, las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado a los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Por regla general, las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del Acuerdo marco se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y otra normativa de aplicación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el **Anexo núm. 01**, en el apartado en el apartado “*Datos a efectos de notificaciones (...)*”, de acuerdo con el que se indica en la cláusula 15 de este Pliego. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación.

Quedarán exceptuadas de las previsiones anteriores, aquellas notificaciones que deriven de la gestión del ‘e-licita’, concretamente, las que deriven de la gestión de requerimientos relativos a aclaraciones y/o enmiendas o de documentación acreditativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, puesto que serán efectuadas por la PSCP y se enviarán a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado en el ‘Formulario de inscripción’ de la misma.

También, quedarán exceptuadas de la notificación vía e-NOTUM, los acuerdos adoptados en el procedimiento de licitación que no decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, formalización, cesión y prórroga del Acuerdo marco, la comunicación de los cuales se realizará mediante el tablero de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante del CCDL y/o correo electrónico, que deja constancia fehaciente de su autenticidad, integridad y fecha y hora de su publicación o remisión.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos no relacionados con elementos esenciales, por ejemplo, recordatorios, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a lo dirige web del Perfil de contratante del CCDL, ubicado a la Plataforma de servicios de contratación pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ccdl>

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 14 de este Pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte la licitación.

Dando cumplimiento a la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de proposiciones se hará electrónicamente mediante la herramienta del Sobre Digital en los términos que se regulan a la cláusula 14 del Pliego.

Así mismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con el CCDL y contratos basados con las entidades locales destinatarias, y cuando proceda, también, con el ACM-CCDL, así como la formalización de las adhesiones con las entidades destinatarias, se hará mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias tendrán que poseer un certificado de firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

12. Procedimiento de licitación

Esta licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, en qué todo empresario interesado podrá presentar una proposición restando excluida toda negociación de los términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 de la LCSP, en relación con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC) y en el Perfil de contratante del CCDL, según se establece en el artículo 135 de la LCSP, y en dos diarios de amplia difusión del ámbito de Cataluña. Así mismo, de acuerdo con el que establece el artículo 138 de la LCSP, los Pliegos estarán disponibles electrónicamente.

A los efectos de participar en la licitación del Acuerdo marco, las empresas que se presenten a la misma, tienen que entregar electrónicamente tres Sobres, el **Sobre A**, el **Sobre B** y el **Sobre C**, con el detalle que se precisa a las cláusulas 15, 16 y 17 de este Pliego.

El procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco consta de tres partes:

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

1.ª- En la primera parte, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica-financiera y técnica **(Sobre A)**.

2.ª- En la segunda parte, la Mesa de contratación evaluará la propuesta técnica, y determinará su cumplimiento de las prescripciones y la puntuará, si procede, mediante criterios de juicio de valor **(Sobre B)** a efectos de puntuar estos aspectos de las ofertas.

3.ª- En la tercera parte, la Mesa de contratación evaluará las proposiciones económicas y aspectos valorables mediante los criterios automáticos **(Sobre C)**, a efectos de puntuar las ofertas, para adjudicar los Lotes objeto del Acuerdo marco a las empresas que presenten la mejor proposición relación calidad-precio.

La unidad mínima de licitación es el Lote. Las empresas licitadoras presentarán oferta a la totalidad de prestaciones y elementos que integran el Lote.

Por todo lo anterior, la modalidad de concluir el Acuerdo marco es la de concluir con varias empresas -en adelante, serán llamadas '*empresas adjudicatarias*'-, de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un **máximo de 6 empresas por cada unidad de licitación**, es decir, por cada Lote.

El Órgano de contratación no podrá declarar deserta la adjudicación de empresas siempre que haya alguna oferta válidamente presentada que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego para ser adjudicataria.

I. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13. Requisitos y condiciones de licitar

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas (en adelante, UTE), que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con los artículos 65 y siguientes de la LCSP, que no se encuentren incursas en alguna prohibición de contratar en los términos de los artículos 71 a 73 de la LCSP, así como, también, que acrediten las solvencias económica o financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los medios determinados en la cláusula 15 de este Pliego.

Las empresas deben contar, así mismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, si procede, sean exigibles para llevar a cabo la actividad objeto de los Lotes del Acuerdo marco donde presenten proposición. Además, su finalidad, objeto o ámbito de actividad debe tener relación directa con el objeto del Lote del Acuerdo marco donde presenten proposición y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos que las empresas deben reunir para poder licitar tendrán que concurrir hasta el último día de la presentación de las ofertas y tendrán que subsistir hasta la perfección del contrato, tal como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Aquellas empresas licitadoras que no declaren que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en la cláusula 15 de este Pliego, restarán excluidas sin que se proceda a la apertura del Sobre B.

Por otro lado, las empresas licitadoras tienen que asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta que se establecen en la cláusula 43 de este Pliego, relativa a las condiciones especiales de ejecución.

Finalmente, respecto las UTEs hay que especificar que, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, les será exigible la formalización en escritura pública en el momento que se haya acordado la adjudicación. Las empresas que conforman la UTE quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y tendrán que nombrar un representante o un apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco y de los contratos basados hasta la extinción de estos, sin perjuicio del que se establece en el artículo 69.3 de la LCSP, en relación con la posibilidad de existir poderes mancomunados por cobros o pagos de cuantía significativa.

Las UTE que sean adjudicatarias no se podrán extinguir mientras esté vigente el Acuerdo marco y aquellos contratos basados de los que hayan resultado adjudicatarias, y la UTE tendrá que subsistir en cuanto a la responsabilidad derivada de este Acuerdo marco y los contratos basados, durante su periodo de garantía. En este sentido, con carácter previo a la formalización del documento de extinción, el representante de la UTE lo deberá comunicar a la Oficina de Seguimiento de contratos del ACM, en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

Las empresas licitadoras tendrán que presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital, dentro del plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación. La herramienta del Sobre Digital es accesible a través de la siguiente dirige web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300571341>

En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta del Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar el formulario de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un correo electrónico de confirmación a la dirección indicada en el mismo formulario, la cual tendrá que coincidir con la que se designio en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (Anexo núm. 01), en el apartado “Datos a efectos de notificaciones (...)”, para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la activación y preparación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar, posteriormente, la presentación de la oferta en los Sobres correspondientes. Hay que hacer mención que la documentación podrá ser adjuntada de forma escalonada, pero, siempre, en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital. Para poder iniciar la tramitación de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada Sobre que forme parte de la licitación, excepto por el Sobre A, dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de forma que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, las empresas tendrán que firmar, a través de la herramienta de Sobre digital, el documento “*resumen*” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen. Seguidamente, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo Lote dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al CCDL y este o, en su caso la Mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se pedirá a las empresas licitadoras, mediante correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “*ir a enviar a palabras clave*”, acceder al espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras claves, se descifrarán las ofertas, pero estas restarán secretas y guardadas en un espacio virtual securizado e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero Sobre cifrado. En el supuesto de que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los Sobres cifrados (todos excepto el Sobre A), las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso en su contenido, consecuentemente estas no podrán ser valoradas.

Las empresas pueden encontrar las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica, así como material de apoyo sobre como preparar una oferta al apartado de *“Material de ayuda para personas usuarias”* dentro de *“apoyo”* de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otro lado, en conformidad con el apartado 1.h de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá hacer en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora tendrá que transmitir, dentro del periodo de presentación de las ofertas, la huella electrónica de la documentación de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre y cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se tendrá que hacer el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde el día y hora de fin del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Hay que puntualizar que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De este modo no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la oferta.

En el supuesto que en las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpa el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, que imposibilite la presentación de ofertas, este plazo se prorrogará o, si el plazo a vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya sido no operativo, mediante la publicación en el Perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Por otro lado, hay que mencionar que las ofertas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los Sobres. De este modo, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en el supuesto de que se envíe documentación con virus, la empresa será la única responsable que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto que los documentos presentados estén malogrados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa de contratación quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el supuesto de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos se tendrán que presentar en uno de los formatos admisibles siguientes:

- WORD, extensión “.doc” o “.docx”
- PDF, extensión “.pdf”
- EXCEL, extensión “.xls” o “.xlsx”
-

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que excedan esta medida se tienen que fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.).”

15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)

Ninguna empresa licitadora podrá presentar más de una proposición en una misma unidad de licitación, tal como dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Tampoco, podrá subscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del PCAP y del PPT del presente Acuerdo marco, así como, también, la adhesión al Código Ético y de Buena Conducta del ACM, de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Las empresas licitadoras tienen que firmar las ofertas y el DEUC. Cuando varias empresas concurren agrupadas en una UTE, la oferta tendrá que estar firmada por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE. Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, en que conste la información requerida por cada empresa participante. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la huella electrónica del resto de documentos que la integran.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE)910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

La empresa licitadora presentará electrónicamente un **Sobre A** por cada uno de los Lotes en los cuales presente oferta, que incluirá los documentos que declaren la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta en los requerimientos planteados en la presente cláusula. A continuación, se relacionan los formularios y los datos que hace falta que las empresas licitadoras aporten en el **Sobre A** para dar respuesta a los requerimientos de este Pliego y el de prescripciones técnicas.

➤ **DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE A):**

A.01 Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo único de Contratación (DEUC) previsto en el artículo 59 de la DN, y desarrollado en el Reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016. Según modelo de declaración responsable que consta en el **Anexo núm. 01**.

Mediante este **Anexo núm. 01** (herramienta fundamental para evitar omitir ninguno de los datos que se requieren para participar en la presente licitación), se tienen que declarar las siguientes circunstancias:

- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con un objeto social adecuado al del contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la persona/se autorizada/se a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones y comunicaciones.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas al Anexo Y del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a los efectos de poder tener esta información por, si procede, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones.
En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, tendrá que acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
- Si es el caso, identificación del grupo empresarial al que pertenece.
Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, se tendrá que especificar. También, qué empresas pretenden constituirse en UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará la persona que se designa como representante de la UTE en el proceso de la licitación. Los empresarios interesados de licitar en UTE podrán darse de alta al RELI o ROLECE.
- La persona firmante de declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que la empresa está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

- El cumplimiento de los requisitos de solvencia **económica y financiera, y técnica** o, si procede, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa tendrá que indicar esta circunstancia juntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.
- Indicación, si procede, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, las empresas licitadoras quedan obligadas a declarar la previsión de subcontratar de los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el nombre o el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional o técnica del subcontratista a los que se encomiende este tratamiento.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que se tendrán que efectuar las notificaciones.
- Para agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán si autorizan al CCDL-ACM para la obtención de datos.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, tendrán que acreditar, y si procede, mediante declaración expresa qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su parecer, tuvieran que ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este Pliego que se pueden acreditar mediante el DEUC.

En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, la empresa licitadora tendrá que declarar (mediante el DEUC que se adjunta como modelo en el **Anexo núm. 01**):

- a) De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, **un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de presentación de las ofertas, **por un importe igual o superior al del valor anual medio del contrato, IVA excluido, de la unidad de licitación que presenten proposición.**

Dado que la modalidad de adjudicación del Acuerdo marco será la de concluir con varias empresas, prevista en el artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un máximo de 6 empresas para cada unidad de licitación, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe del valor anual medio del contrato de la unidad de la licitación a la que se presenten, de forma que este se dividirá entre 6, en función del Lote, resultando los siguientes importes:

LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
Lote 01. Suministro, en modalidad de compra, de DEA y dispositivo de instalación y servicios de mantenimiento, formación y señalización	104.166,67 €
Lote 02. Suministro, en modalidad de arrendamiento, de DEA y dispositivo de instalación y servicios de mantenimiento, formación y señalización	145.833,33 €
Lote 03. Servicio de mantenimiento de los DEA	145.833,33 €
Lote 04. Servicio de acciones formativas	4.166,67 €

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Cuando por alguna razón válida la empresa licitadora no estuvo en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal como dispone el artículo 86.1, último párrafo, de la LCSP, el Órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

En este sentido, la empresa licitadora tendrá que declarar los medios alternativos de que dispone que, en todo caso, estén comprendidos en los señalados en el artículo 87 de la LCSP, a los efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica de otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá, efectivamente, de este durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esta entidad a la que se recorre no esté en una prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que declarar en el apartado correspondiente del **Anexo núm. 01**, así como, también, se tendrá que aportar en el Sobre A, el **Anexo núm. 01**, cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En este supuesto, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.

En cuanto a la **solvencia técnica y profesional**, la empresa licitadora tendrá que declarar mediante el DEUC:

- b) De acuerdo con el artículo 89.1 apartado a) de la LCSP, la empresa licitadora tendrá que declarar en el DEUC una **relación de los principales suministros y servicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años (2023, 2024 o 2025)**, indicando importe, fecha y destinatario de los suministros, **con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido)**.

Por las mismas razones indicadas en el punto de solvencia económica, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe, de forma que cada Lote será dividido entre 6, en función del Lote, resultando los siguientes importes:

LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
Lote 01. Suministro, en modalidad de compra, de DEA y dispositivo de instalación y servicios de mantenimiento, formación y señalización	72.916,67 €
Lote 02. Suministro, en modalidad de arrendamiento, de DEA y dispositivo de instalación y servicios de mantenimiento, formación y señalización	102.083,33 €
Lote 03. Servicio de mantenimiento de los DEA	102.083,33 €
Lote 04. Servicio de acciones formativas	2.916,67 €

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia otras entidades, siempre que demuestre que dispondrá, efectivamente, de esta durante toda la ejecución del contrato, presentando un compromiso por escrito de estas. Estas tendrán que declarar que recurren a la solvencia con medios externos en este mismo **Anexo núm. 01**, así como, también, aportar este **Anexo núm. 01** cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de la solvencia técnica con medios externos ya sea con una o más empresas, queda limitada, en los términos del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación en la cláusula 58 de este PCAP.

Aun así, aquellos licitadores que quieran podrán:

- **Declarar**, mediante el **Anexo núm. 01**, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, el alta al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y su último recibo de pago o la declaración de exención de este Impuesto, **está inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) o mediante el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, siempre que esta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio.
Pero, hay que destacar que la empresa inscrita en estos registros tendrá que facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el RELI o en el ROLECE, o cuando esta no sea vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.
- **Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**, a los efectos de aquella información que consta a la misma Administración o que esté depositada en sus archivos en relación al hecho que hayan participado en anteriores convocatorias del CCDL, por lo cual, no hará falta que presenten aquellos datos del Sobre A depositadas en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que esta sea vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta a la parte final del **Anexo núm. 01**.
- En cuanto a las personas naturales tendrán que acreditar la documentación señalada en el apartado A.01, de acuerdo con las particularidades y exigencias de su régimen jurídico.

A.02 Las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según modelo que se adjunta como **Anexo núm. 02**.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Esta documentación, si procede, tendrá que presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR EN EL SOBRE A

- **Anexo núm. 01, relativo en la declaración responsable ajustada al formulario DEUC.**
- **Sólo en el caso de empresas extranjeras: Anexo núm. 02, relativo a la sumisión a la jurisdicción de los Tribunales españoles.**

El Òrgan de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedimental que corresponda, si hay información registral, en relación con los anteriores apartados, de las empresas licitadoras.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien, por las empresas adjudicatarias, estos requisitos tendrán que continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras en las que recaiga la propuesta de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 23, tendrán que acreditar ante el Órgano de contratación, previamente a la resolución de la adjudicación del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

En cuanto a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuadas para comprobar la veracidad de cualquiera de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 56 del PCAP.

16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C)

La documentación de la propuesta técnica para evaluar los criterios sujetos a un juicio de valor tiene que figurar exclusivamente dentro del **Sobre B** y los de la **proposición económica y otros criterios de apreciación automática** dentro del **Sobre C**, que se tendrán que mantener secretas hasta el momento de la apertura de las proposiciones en las correspondientes actas de apertura, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

➤ **DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA (SOBRE B)**

En el Sobre B, las empresas licitadoras incluirán los documentos referidos en la propuesta técnica de adecuación a los requerimientos de las prescripciones técnicas, y los de evaluación de los criterios sujetos a un juicio de valor.

Así mismo, las empresas licitadoras si lo consideran oportuno y de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, podrán indicar a través de la herramienta del Sobre Digital qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada son, a su par, constitutivos de ser considerados confidenciales. Este carácter puede afectar, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

En **el Sobre B**, las empresas licitadoras tendrán que aportar, según corresponda en cada Lote, la documentación siguiente:

A.03 Las empresas licitadoras de los **Lotes 01 y 02** tendrán que aportar el **Anexo núm. 03** correspondiente de este PCAP, debidamente cumplimentado con la información requerida.

A.04 Las empresas licitadoras de los **Lotes 01, 02, 03 y 04** tendrán que aportar, en lo referente a los criterios sujetos a un juicio de valor definidos a la cláusula 17 de este PCAP, las memorias técnicas correspondientes en función del Lote al que presenta oferta.

La documentación justificativa de la propuesta técnica tendrá que figurar, exclusivamente, en el Sobre B, y mantenerla secreta hasta el momento de la apertura de las proposiciones, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

A.05 También, las empresas licitadoras podrán aportar, si así lo estiman conveniente, la **Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B**, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm. 05** de este PCAP.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR EN EL SOBRE B

- **Anexo núm. 03, corresponde al Lote al cual se presente oferta (Lotes 01 y 02).**
- **Anexo núm. 04, relativo a la memoria técnica en lo referente al Lote al que se presenta oferta, en relación con los criterios sujetos a un juicio de valor definidos a la cláusula 17 de este Pliego.**
- **Opcionalmente: Anexo núm. 05, relativo en la declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B**

ADVERTENCIA: La documentación que contiene el Sobre B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre relativo a la proposición económica y documentación técnica de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

➤ **DOCUMENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C)**

En el Sobre C, las empresas licitadoras tendrán que aportar, según corresponda en cada Lote, la documentación siguiente:

A.06 La proposición **económica y el resto de los criterios de valoración automática**, de acuerdo con el modelo que se determina en el **Anexo núm. 06**, según el Lote que corresponda, de obligado cumplimiento por lo que hace a su presentación.

Opcionalmente, los licitadores podrán presentar un listado de un máximo de 10 precios complementarios para los Lotes 01, 02 y 03, otros accesorios o complementos vinculados directamente al objeto del Acuerdo marco y que consideren adecuados por el mejor desarrollo y ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco, en el **Anexo núm. 06**. La presentación de estos precios es voluntaria y no serán puntuables, pero tendrán carácter contractual, para que sean incluidos en los suministros y servicios del Acuerdo marco y sus contratos basados. No obstante, la Mesa de contratación o, si procede, el Órgano de contratación podrá rechazar, de manera justificada, aquellos precios complementarios que, a su juicio y de acuerdo con lo previsto en este Pliego, no esté vinculado directamente al objeto del contrato o suponga una modificación sustancial de la prestación principal.

La veracidad y cumplimiento de la información aportada y declarada en los documentos de los Sobres B y C, constituye obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 56 de este Pliego.

17. Criterios de valoración de las proposiciones

Para la valoración de las proposiciones y para la determinación de las mejores ofrecidas relación calidad-precio, se tiene que atender a los criterios expuestos a continuación, los cuales se dividen en criterios sujetos a un juicio de valor y criterios automáticos, mediante los cuales se obtendrá una puntuación que como máximo será de 100 puntos.

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

LOTES 01 y 02

Memoria (hasta un máximo de 20 puntos)

Habrà que presentar una **memòria** en formato *.pdf* con una extensión máxima de 20 páginas con el tipo de letra *Arial* y de medida 11. En el supuesto de que se sobrepase este límite, tanto sólo se tendrán en cuenta las 20 primeras páginas a efectos de valoración.

En esta memoria se tendrá que desarrollar los ítems siguientes:

- **La reposición del DEA en el caso de su uso.** Concretamente, se determinará como se llevará a cabo el proceso de reposición del DEA, indicando cada fase del procedimiento de reposición, los plazos y el protocolo de comunicación con la entidad local contratante.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

- **La reposición de los parches en el caso de su uso.** Concretamente, se determinará como se llevará a cabo el proceso de reposición de los parches en el caso de su uso, indicando cada fase del procedimiento de reposición, los plazos y el protocolo de comunicación con la entidad local contratante.
- **La reposición de los parches en motivo de la fecha de caducidad.** Concretamente, se determinará como se llevará a cabo el proceso de reposición de los parches en el caso de la fecha de caducidad, indicando cada fase del procedimiento de reposición, los plazos y el protocolo de comunicación con la entidad local contratante.
- **Entrega del informe de operatividad del equipo a la entidad destinataria o destinatarias.** En este apartado se tendrá que describir la información que contendrá este informe de operatividad del equipo que será por la propia entidad o por otros. Esta información será clave por el tratamiento de los datos con el fin de extraer información puntual, y compilarla a los efectos de tratamiento estadístico o bases estadísticas.
- **Entrega de datos de los usos del DEA a quien considere la administración competente en materia de salud.** Se tendrá que determinar el procedimiento que se llevará a cabo en relación a la entrega de datos del DEA y todas las medidas vinculadas a este, comprendiendo cuales serán las herramientas empleadas para realizar esta gestión, y valorando de forma muy positiva la disposición de estas herramientas para gestionar la entrega de datos de los usos del DEA a quien se considere y con qué frecuencia se pretende realizar, siempre respetando un tratamiento de datos, con el fin de extraer información puntual y bases estadísticas.
- **Inspección visual y limpieza del equipamiento.** Se tendrá que especificar la organización y la planificación, así como la metodología, el proceso y las técnicas utilizadas para llevar a cabo la inspección visual y limpieza del equipamiento.
- **Previsión por la reposición del DEA en el caso de mala utilización.** Concretamente, se determinará como se llevará a cabo el proceso de reposición del DEA, indicando cada fase del procedimiento de reposición, los plazos y el protocolo de comunicación con la entidad local contratante.
- **Gestión de incidencias.** Los licitadores tendrán que presentar una breve descripción de un circuito de apoyo a los destinatarios del Acuerdo marco por la gestión y resolución de las incidencias técnicas que se planteen durante la vida del contrato. Esta descripción indicará medios de comunicación, respuestas establecidas, medios humanos y materiales con que se cuenta por la resolución, tiempos previstos y cualquiera otro detalle previsto para una respuesta eficaz y eficiente a las necesidades de los destinatarios.

La sistemática de valoración de la memoria será la siguiente por cada uno de los apartados:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	PUNTUACIÓN
Memoria cumplida, es decir, que se desarrollen todos los ítems señalados, contenga una exposición exhaustiva, detallada, adecuada	Hasta 20 puntos

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

y ordenada. En este sentido, se valorará positivamente que todas las características anteriores se logren en el documento, cumpliendo, cuidadosamente, con la extensión máxima fijada en el Pliego.	
Memoria cumplida, en la cual se desarrollen todos los ítems señalados de manera ordenada, pero la exposición de estos es básica.	Hasta 15 puntos
Memoria que carece de algún ítem y/o contiene información poco relevante.	Hasta 7,5 puntos
No aporta memoria	0 puntos

LOTE 03

Memoria (hasta un máximo de 40 puntos)

Habrà que presentar una **memoria** en formato .pdf con una extensión máxima de 40 páginas con el tipo de letra *Arial* y de medida 11. En el supuesto de que se sobrepase este límite, tanto sólo se tendrán en cuenta las 40 primeras páginas a efectos de valoración.

En esta memoria se tendrán que desarrollar los ítems siguientes:

- **Actuaciones de reparación incluidas en las garantías.** Tiene que estructurar un protocolo claro que vaya desde la solicitud hasta el cierre, incluyendo diagnóstico, ejecución y logística. Se considerará la especificación exhaustiva de todas las fases y se tendrá en cuenta el diseño de un sistema de comunicación proactivo y transparente con el ente local durante todo el proceso, que ofrezca trazabilidad. Finalmente, la propuesta tiene que incorporar un mecanismo de control de calidad posterior que asegure la durabilidad de la reparación.
- **Actualizaciones y modificaciones del software de los desfibriladores que sean necesarias para el cumplimiento de las normativas vigentes en cada momento.** Se abordará de manera proactiva y específica la estrategia para la evolución tecnológica del software de los desfibriladores durante toda la vigencia del acuerdo marco. Esto implica una planificación clara que anticipe y gestione las necesarias actualizaciones y modificaciones, ya sea para adaptarse a nuevas normativas, mejoras de seguridad o avances técnicos.
Se considerará que la propuesta concrete con precisión las circunstancias o escenarios que podrían desencadenar una actualización (como cambios legislativos, avisos del fabricante o necesidades técnicas identificadas). Es esencial que se definan los mecanismos, la frecuencia prevista (si es aplicable) y el procedimiento operativo para su ejecución, asegurando la mínima interrupción del servicio a los entes locales.
- **Cambio de las baterías y electrodos antes de su fecha de caducidad.** Se detallará el protocolo de mantenimiento preventivo específico para la gestión proactiva y el reemplazo de baterías y electrodos, garantizando que se realice siempre antes de su fecha de caducidad para la seguridad y operatividad continua de los desfibriladores. La propuesta el método sistemático y eficiente para llevar a cabo estos cambios. Esto tiene que incluir la logística (muy brevemente como se identifican, almacenan y distribuyen

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

los recambios), el procedimiento de sustitución *in situ* y la gestión de los residuos generados, todo adaptado a la geografía dispersa de los entes locales.

- **En el caso de mantenimiento a distancia la resolución de las incidencias, la sustitución inmediata de los elementos necesarios y restitución del pleno funcionamiento del sistema en un plazo de 24 horas.** Circuito de apoyo técnico integral, específico para el mantenimiento correctivo a distancia, que garantice la resolución total de cualquier incidencia y la plena operatividad del sistema en un plazo improrrogable de 24 horas desde su notificación o identificación. Es fundamental que el planteamiento demuestre como se garantizará la sustitución inmediata de elementos y una restitución en menos de 24 horas, independientemente de la localización del equipo en cualquier ente local.
- **Entrega de datos de los usos del DEA a quien considere la administración competente en materia de salud.** Este apartado describirá el procedimiento para la entrega sistemática de los datos relacionados con los usos de los desfibriladores (DEA) a cada ente local, asegurando la utilidad, exactitud y accesibilidad. Si fuera el caso, también todo aquello relacionado con la protección de datos.
- **Limpieza anual e integral de las instalaciones.** Hará falta una descripción del sistema para la inspección visual y limpieza integral anual de todos los desfibriladores y sus instalaciones, entendiendo esta actuación como una pieza clave del mantenimiento preventivo para la preservación y correcto funcionamiento de los equipos.
- **Resolución de las incidencias, sustitución inmediata de los elementos necesarios, restitución del pleno funcionamiento del desfibrilador y de los equipos que conforman la instalación (vitrina, tótem o columna) y de todos sus componentes después de su uso en un máximo de 24 h.** Los licitadores tendrán que presentar en este apartado de la memoria, la secuencia de la tramitación de las incidencias, con identificación de los itinerarios para su resolución, con el fin de poder agilizarla y lograr una máxima seguridad durante la ejecución contractual. Esta descripción indicará medios de comunicación, respuestas establecidas, medios humanos y materiales con que se cuenta por la resolución, los tiempos previstos y cualquier otro detalle previsto por una respuesta eficaz y eficiente a las necesidades de los destinatarios.
- **Revisión anual del sistema o dispositivo de sujeción (vitrina, tótem o columna) y del buen estado de todos sus componentes.** La memoria tendrá que detallar el procedimiento integral de mantenimiento preventivo anual para el sistema de sujeción (ya sea vitrina, tótem o columna), garantizando la revisión exhaustiva y el buen estado estructural y funcional de todos sus componentes integrados.

En todo caso, esta memoria presentará, en aquellos puntos que corresponda, una propuesta diferenciada por actuaciones presenciales y no presenciales.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

La sistemática de valoración de la memoria será la siguiente por cada uno de los apartados:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	PUNTUACIÓN
Memoria cumplida, es decir, se desarrollen todos los ítems señalados, contenga una exposición exhaustiva, detallada, adecuada y ordenada. En este sentido, se valorará positivamente que todas las características anteriores se logren en el documento, cumpliendo, cuidadosamente, con la extensión máxima fijada en el Pliego.	Hasta 40 puntos
Memoria cumplida, en la cual se desarrollen todos los ítems señalados de manera ordenada, pero la exposición de estos es básica.	Hasta 30 puntos
Memoria que carece de algún ítem y/o contiene información poco relevante.	Hasta 15 puntos
No aporta memoria	0 puntos

LOTE 04

Memoria (hasta un máximo de 40 puntos)

Habrà que presentar una **memoria** en formato .pdf con una extensión máxima de 40 páginas con el tipo de letra *Arial* y de medida 11. En el supuesto de que se sobrepase este límite, tanto sólo se tendrá en cuenta las 40 primeras páginas a efectos de valoración.

En esta memoria se tendrán que desarrollar los ítems siguientes:

- **Programa de contenidos de la acción formativa validado por el departamento competente en materia de salud, o en quien delegue.** En este apartado, la empresa licitadora presentará un programa de contenidos completo, estructurado, específicamente diseñado para capacitar los usuarios en la utilización correcta y segura de los desfibriladores (DEA) en situaciones de emergencia.

Se considerará que la propuesta enumere y explique de manera detallada pero concisa todos los módulos o bloques de contenidos que conforman la formación, asegurando que cubran tanto los fundamentos teóricos (como la cadena de supervivencia, la anatomía básica relacionada, la legislación vigente) como las habilidades prácticas imprescindibles.

Es esencial que el programa demuestre una secuencia pedagógica lógica y progresiva.

Se tendrá en cuenta que el programa incorpore un apartado práctico sustancial y muy definido donde se garantizará que cada participante realice ejercicios con equipos de entrenamiento, incluyendo la puesta en marcha, la colocación de electrodos y la simulación de la reanimación cardiopulmonar (RCP) coordinada con el DEA. Igualmente, se valorará positivamente la inclusión de conocimientos sobre experiencias reales y buenas prácticas que enriquezcan la formación, transmitiendo no sólo el procedimiento, sino también criterios para la gestión del estrés y la eficiencia en la escena de un paro cardíaco.

- **Estructura, secuencia y distribución horaria de los contenidos.** Este apartado tendrá que desarrollar de manera coherente y detallada la organización práctica del programa

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

de contenidos previo, especificando como se materializará la formación en términos de estructura pedagógica, métodos de enseñanza y gestión del tiempo. Será positivo que la propuesta presente una estructura clara en módulos que se articule lógicamente con los contenidos del apartado anterior, describiendo la secuencia de aprendizaje y la división en el tiempo. Es esencial que la distribución horaria demuestre un equilibrio adecuado, con un peso significativo y muy justificado dedicado a las prácticas.

Se valorará la incorporación de métodos innovadores y/o prácticos que fomenten la participación activa, la retención de los conocimientos y la transferencia de habilidades a situaciones reales, yendo más allá de la exposición teórica tradicional.

La memoria técnica tiene que contener el programa con los objetivos, contenidos y metodología de exposición, así como el/los docente/s que impartirán la formación.

La sistemática de valoración de la memoria será la siguiente por cada uno de los apartados:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	PUNTUACIÓN
Memoria cumplida, es decir, se desarrollen todos los ítems señalados, contenga una exposición exhaustiva, detallada, adecuada y ordenada. En este sentido, se valorará positivamente que todas las características anteriores se logren en el documento, cumpliendo, cuidadosamente, con la extensión máxima fijada en el Pliego.	Hasta 40 puntos
Memoria cumplida, en la cual se desarrollen todos los ítems señalados de manera ordenada, pero la exposición de estos es básica.	Hasta 30 puntos
Memoria que carece de algún ítem y/o contiene información poco relevante.	Hasta 15 puntos
No aporta memoria	0 puntos

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE C)

LOTE 01

A) Proposición económica, hasta un máximo de 80 puntos

Las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **Anexo núm. 06**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará de conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación el menor precio), hasta un máximo de 80 puntos. Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCAO_y = PMCA \times PMO / \sum_{j=1}^9 (PO_{y,j} \times PES_j)$$

Siendo:

- PCAO_y = Puntuación Criterio Automáticos Oferta y
- y = identificador de la oferta
- j = identificador de la prestación
- PMCA = Puntuación Máxima Criterios Automáticos
- PMO = Precio Mejor Oferta
- PO_{y,j} = Precio por la prestación j de la oferta y
- PES_j = Peso de la prestación J (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

		PES _j
Prestación 1	Suministro, en modalidad de compra, de DEA portátil con bolsa o sistema que facilite el transporte	20
Prestación 2	Suministro, en modalidad de compra, de DEA instalado en vitrina	20
Prestación 3	Suministro, en modalidad de compra, de DEA instalado en tótem	20
Prestación 4	Suministro, en modalidad de compra, de DEA instalado en columna	20
Prestación 5	Suministro, en modalidad de compra, de Kit para equipos sin conexión eléctrica, con placas solares u otros sistemas de suministro y acumulación de energía para DEA.	14
Prestación 6	Recambios de electrodos adulto DEA	1
Prestación 7	Recambios de electrodos pediátricos DEA	1
Prestación 8	Recambio de la batería de litio DEA	3
Prestación 9	Recambio de bolsa de transporte DEA	1

Hay que tener en cuenta, y atendiendo a las previsiones establecidas en el PPT, que el precio ofertado por los aparatos DEA (prestaciones 1, 2, 3 y 4) y por los Kits (prestación 5) incluirá el servicio de mantenimiento de todo el equipo durante el primer año. Además, en el caso de los aparatos DEA (prestaciones 1, 2, 3 y 4) el precio ofrecido por el aparato incluirá, también, la sesión formativa inicial para 8 personas.

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son los 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el precio más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE 02

A) Proposición económica, hasta un máximo de 80 puntos

Las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **Anexo núm. 06**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación el menor precio), hasta un máximo de 80 puntos. Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCAO_y = PMCA \times PMO / \sum_{j=1}^5 (PO_{y,j} \times PES_j)$$

Siendo:

PCAO_y = Puntuación Criterio Automáticos Oferta y
y = identificador de la oferta
j = identificador de la prestación
PMCA = Puntuación Máxima Criterios Automáticos
PMO = Precio Mejor Oferta
PO_{y,j} = Precio por la prestación j de la oferta y
PES_j = Peso de la prestación J (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

		PES _j
Prestación 10	Suministro, en modalidad d'arrendamiento, de DEA portátil con bolsa o sistema que facilite el transporte	20
Prestación 11	Suministro, en modalidad d'arrendamiento, de DEA instalado en vitrina	20
Prestación 12	Suministro, en modalidad d'arrendamiento, de DEA instalado en tótem	20
Prestación 13	Suministro, en modalidad d'arrendamiento, de DEA instalado en columna	20
Prestación 14	Suministro, en modalidad d'arrendamiento, de Kit para equipos sin conexión eléctrica, con placas solares u otros sistemas de suministro y acumulación de energía para DEA.	20

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son los 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el precio más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

LOTE 03

A) Proposición económica, hasta un máximo de 60 puntos

Las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **Anexo núm. 06**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación el menor precio), hasta un máximo de 60 puntos. Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCAO_y = PMCA \times PMO / \sum_{j=1}^4 (PO_{y,j} \times PES_j)$$

Siendo:

- PCAO_y = Puntuación Criterio Automáticos Oferta y
- y = identificador de la oferta
- j = identificador de la prestación
- PMCA = Puntuación Máxima Criterios Automáticos
- PMO = Precio Mejor Oferta
- PO_{y,j} = Precio por la prestación j de la oferta y
- PES_j = Peso de la prestación J (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

		PES j
Prestación 15	Servicio de mantenimiento presencial por marcas propias	25
Prestación 16	Servicio de mantenimiento a distancia por guapas propias	25
Prestación 17	Servicio de mantenimiento presencial por marcas ajenas	25
Prestación 18	Servicio de mantenimiento a distancia por marcas ajenas	25

El peso se valora en %, entendiendo que los 60 puntos son los 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el precio más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE 04

A) Proposición económica, hasta un máximo de 60 puntos

Las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **Anexo núm. 06**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación el menor precio), hasta un máximo de 60 puntos. Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCAO_y = PMCA \times PMO / \sum_{j=1}^2 (PO_{y,j} \times PES_j)$$

Siendo:

PCAO_y = Puntuación Criterio Automáticos Oferta y
y = identificador de la oferta
j = identificador de la prestación
PMCA = Puntuación Máxima Criterios Automáticos
PMO = Precio Mejor Oferta
PO_{y,j} = Precio por la prestación j de la oferta y
PES_j = Peso de la prestación J (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

		PES _j
Prestación 19	Servicio de formación. Curso inicial de desfibrilación automática por personal no médico	50
Prestación 20	Servicio de formación. Curso de reciclaje de desfibrilación automática por personal no médico	50

El peso se valora en %, entendiendo que los 60 puntos son los 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el precio más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La adjudicación de las empresas de todos los Lotes del Acuerdo marco se realizará de acuerdo con la puntuación obtenida en la propuesta técnica presentada en el Sobre B y en la proposición económica del Sobre C, de acuerdo con los criterios previstos a la presente cláusula 17 de este Pliego.

En el supuesto que los licitadores de cualquier de los Lotes de licitación queden igualados en la puntuación, a los efectos de adjudicar, se considerará la regulación establecida en el artículo 147.2 de la LCSP.

Por otro lado, en todas las unidades de licitación se tendrán en cuenta, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el artículo 149.2, apartado b), de la LCSP, a los efectos de determinar los criterios objetivos en función de los cuales podrá ser considerada una oferta anormalmente baja, las siguientes consideraciones:

- a) **Si concurren dos empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
- b) **Si concurren un mínimo de tres empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación mediana de estas puntuaciones.

En el supuesto que alguna de las ofertas se encuentre incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación solicitará, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 149 de la LCSP, la información necesaria para que el Órgano de contratación pueda determinar si, efectivamente, la oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y se tenga que excluir, o por el contrario, la oferta no resulte anormal ni desproporcionada y se deba tener en cuenta para la adjudicación del Acuerdo marco.

Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre su proposición y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

cumplida y, por lo tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de adjudicación. Si, por el contrario, se reciben en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al Órgano de contratación la aceptación o rechazo de la misma para que este pueda decidir el qué en Derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para acordar la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de la mencionada oferta.

Para la determinación de la presunción de ofertas anormalmente bajas en el supuesto de la adjudicación de contratos basados con necesidad de una nueva adjudicación, también se utilizarán los criterios determinados en esta cláusula, con la particularidad que se sumará de forma acumulativa la oferta económica realizada por la empresa al Acuerdo marco y la posible mejora que ofrezca en el contrato basado.

19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, y a la información que se tiene que dar a las empresas licitadoras, estas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, o bien cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, si lo consideran adecuado, lo indicarán en el **Anexo núm. 01** por el **Sobre A**, y en el **Anexo núm. 05** en cuanto al **Sobre B**.

20. Plazo de presentación de las proposiciones

Las empresas licitadoras presentarán el **Sobre A**, con la documentación administrativa, el **Sobre B**, con la proposición técnica y el **Sobre C**, con la proposición económica y otros criterios automáticos, con los documentos y en la forma establecida en las cláusulas 15, 16 y 17 y los Anexos del presente Pliego.

La presentación de la documentación mencionada se efectuará en el plazo indicado al anuncio de licitación que será, como mínimo, de 30 días, dado que la presentación de ofertas se realiza con medios electrónicos, a contar desde la fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*, sin perjuicio de los otros medios de difusión contemplados en este Pliego. El anuncio de licitación determinará el día y hora máximo para la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, excepto que se acrediten razones técnicas imputables a la herramienta del Sobre Digital.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 22 de la DN y a las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o castellano.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Se podrá pedir información adicional y formular preguntas por parte de las empresas licitadoras a través del apartado “*Enviar pregunta*” de la licitación en cuestión, que se encuentra al Perfil de contratante del CCDL, durante el periodo de exposición pública de los Pliegos, las cuales tendrán que ser presentadas, como mínimo, doce días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El Órgano de contratación clasificará estas cuestiones entre las de carácter informativo e interpretativo.

Las respuestas se publicarán en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Estas respuestas serán aprobadas por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, el cual podrá delegar la adopción de estos a la Presidencia, mediante el correspondiente acuerdo vinculante en los términos del artículo 138 de la LCSP, a los efectos que estas respuestas tengan validez y efectividad en la licitación del Acuerdo marco.

21. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, de acuerdo con el que establece el punto séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de esta, y formarán parte como vocales el Secretario y el Interventor, así como aquellos que el Órgano de contratación designe entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio del ente o miembros electos, sin que su número en total sea inferior a tres. Hay que destacar que los miembros electos que forman parte de esta no pueden superar una tercera parte del total de los miembros. En ningún caso, podrá formar parte de las Mesas personal eventual.

Así mismo, en las actuaciones relativas a la licitación y clasificación de ofertas del contrato objeto de este Pliego, la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Una persona en representación de una Diputación consorciada, y en su sustitución, una persona en representación de un ente comarcal consorciado. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente un vocal de Mesa.

Vocalías:

- Dos técnicos de la administración, prioritariamente local, expertos en el ámbito del objeto del contrato.
- El Interventor de la Diputación de Lleida, en funciones de Interventor del CCDL, y en su sustitución, el técnico de su departamento en quien delegue expresamente o lo sustituya reglamentariamente.
- La Secretaria General de la Diputación de Lleida, en funciones de Secretaria del CCDL, que actuará como asesora jurídica, quién podrá ser substituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida.

Secretaría:

- La Secretaria del CCDL, qu y podrá ser substituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida, así como auxiliada por el personal

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

de la Central de Contratación del ACM/CCDL, o un letrado/da de los Servicios Jurídicos del ACM.

Aun así, habrá que designar dos custodios que serán las personas que permitirán la apertura de los Sobres una vez hayan aplicado sus credenciales, en los términos que se especifican en la cláusula 14 de este Pliego.

La Mesa de contratación estará auxiliada por una Ponencia técnica en todos los Lotes que conforman este Acuerdo marco y que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

La Ponencia técnica estará integrada por miembros que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica y serán nombrados por la propia Mesa, que harán las tareas que esta le solicite cómo, por ejemplo, de análisis técnico de las propuestas presentadas y que podrán participar, si procede, con voz pero sin voto, tal como determina el artículo 21.5 del RPLCSP. La composición de Mesa se publicará en el Perfil de contratante del CCDL con una antelación mínima de siete días respecto de la sesión de apertura de los Sobres A, de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP.

Las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

De cada sesión que celebre la Mesa de contratación tendrá que levantar acta la Secretaría de Mesa, y lo tendrá que remitir por medios electrónicos al resto de miembros.

22. Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

a. Apertura del Sobre A

La Mesa de contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para proceder a la apertura de los Sobres A y calificará, en reunión interna, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimará aquellas proposiciones que no aporten toda la documentación requerida o no acrediten la capacidad y/o solvencia exigidas.

Aun así, si Mesa observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable, de acuerdo con artículo 141 de la LCSP, lo tendrá que comunicar mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas porque los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de 3 días naturales.

Así mismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del Sobre A, para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirlos porque presenten de complementarios. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de 5 días naturales para aclarar o completar la documentación, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

La comunicación a las empresas requeridas para enmendar defectos o hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y enmendados, si procede, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el Sobre A, tiene que determinar las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas o inadmitidas a la licitación, y en su caso, las causas de inadmisión. Circunstancias que se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

b. Apertura del Sobre B

Esta apertura se realizará en sesión privada en el lugar, día y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL. El plazo por la apertura de este Sobre es lo previsto en el artículo 157 de la LCSP.

En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los Sobres B, que incluyen los documentos de evaluación subjetiva y, por lo tanto, de apreciación por una Ponencia técnica, y se procederá a constatar que las ofertas han sido presentadas efectivamente y que contienen la documentación requerida en los Pliegos. Esta información se tiene que hacer pública mediante su Perfil de contratante.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras sobre la información contenida en el Sobre B las aclaraciones necesarias o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta o requerirlas porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre. Únicamente, se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación concreción de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco días para aclarar o completar la documentación. Esta información se hará pública mediante el Perfil de contratante.

La comunicación a las empresas requeridas para hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

La Mesa de contratación, una vez abiertos los Sobre B y evaluadas por una Ponencia técnica las ofertas técnicas sin necesidad de requerir enmiendas o, en su caso, aprobada la documentación complementaria requerida y las aclaraciones solicitadas, aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación de la oferta técnica.

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no cumplan las especificaciones del PPT, o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de esta que la hagan inviable.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Así mismo, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora. En este sentido, se entenderá relevante aquella información que permita conocer en la fase de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, la puntuación que obtendrá un criterio automático.

c. Apertura del Sobre C

Esta apertura se realizará en acto público en el lugar y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL, la Mesa de contratación, en sesión pública, informará, si procede, de las enmiendas y aclaraciones de los defectos u omisiones de la documentación presentada en los Sobres B y aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación técnica, a los efectos de realizar la apertura de los Sobres C.

A continuación, se abrirán los Sobres marcados con la letra C, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por lo tanto, de apreciación por la propia Mesa y a hacer lectura pública de las ofertas económicas u otros criterios de apreciación automática.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la misma proposición, serán rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de esta que la hagan inviable.

En el supuesto de que no coincida el importe de la oferta económica escrito en letras con el importe en cifras prevalecerá el que figure escrito en letras.

Una vez acabada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en el Sobre C o requerirlas porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre, siempre respetando los límites establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para aclarar las dudas que puedan surgir en la documentación obligatoria no puntuable.

Las anteriores circunstancias se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

De acuerdo con las previsiones del artículo 158 de la LCSP, las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de 4 meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Muestras de los elementos que integran los Lotes

Inmediatamente después de la apertura de las proposiciones del Sobre B, los elementos ofrecidos en cada uno de los Lotes tienen que estar a disposición del examen de la Mesa de contratación cuando considere oportuno en cada caso. Las empresas licitadoras se comprometen a indicar los locales o instalaciones, en el ámbito territorial de Cataluña, donde se podrán hacer los trabajos de inspección y verificación, a los efectos de poder comprobar la adecuación de los bienes ofrecidos a las prescripciones técnicas declaradas.

Así mismo, el CCDL-ACM se reserva el derecho de visitar las instalaciones de las empresas licitadoras, antes de que se realice la adjudicación del Acuerdo marco y también durante su periodo de vigencia a los efectos de verificar las declaraciones contenidas en la proposición y, posteriormente, si es el caso, las condiciones de ejecución de los contratos basados.

23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco

La Mesa de contratación trasladará al Órgano de contratación una propuesta de clasificación de ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación a los efectos de proponer, consecuentemente, las empresas que, de acuerdo con la cláusula 12 de este Pliego, tienen que ser adjudicatarias de cada Lote del presente Acuerdo marco.

En conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez el Órgano de contratación haya aceptado la propuesta de Mesa, se requerirá a las empresas licitadoras propuestas como adjudicatarias, de acuerdo con la clasificación de ofertas, la documentación justificativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, para que la presenten en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado.

Esta documentación justificativa variará en función del Lote, de si la empresa está o no inscrita en el RELI o ROLECE y si la información que consta en estos registros es vigente fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio. Concretamente, se tendrá que presentar la documentación que seguidamente se relaciona:

1 EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica de la empresa.

- El CIF o DNI (en función que el licitador sea persona jurídica o física);
- En caso de persona jurídica, l'escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable;
- La escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable;
- O, si procede, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

En el caso de las empresas extranjeras tendrán que acreditar su capacidad de obrar según las previsiones de los apartados dos y tres del artículo 84 de la LCSP.

1.2 Documentación acreditativa de los poderes de representación y de la personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas.

- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente;
- Escritura pública o documento justificativo de los poderes de quienes firma la proposición presentada, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil.

1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional

- En caso de persona física, la Declaración de la renta de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen de actividad económica de importe igual o superior al detallado a la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- En caso de persona jurídica, las cuentas anuales de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen anual de negocios de importe igual o superior al detallado a la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- Certificados de buena ejecución de los suministros o servicios declarados en el **Anexo núm. 01**, necesarios para acreditar que en uno de los tres últimos años (2023, 2024 o 2025) el sumatorio de los importes de los suministros o servicios realizados por la empresa licitadora son iguales o superiores al 70% del valor de un anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- Aquella otra documentación acreditativa requerida, en los términos que se indica en las cláusulas 15 y 16 de este PCAP, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.

Aun así, en el supuesto de que sea imposible su obtención, se aceptarán las declaraciones responsables correspondientes, pero con la salvaguarda que el ACM-CCDL pueda efectuar las operaciones de comprobación y verificación correspondientes.

1.4 Documentación acreditativa conforme se encuentra al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Si la empresa es sujeto pasivo del impuesto sobre Actividades Económicas y viene obligada al pago de este impuesto, tiene que presentar el certificado vigente de situación en el censo del IAE o el último recibo del impuesto.
- Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios, o bien aportará certificado vigente de situación en el censo del IAE donde se especifique el supuesto legal que ampara su exención.

1.5 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (**Anexo núm. 01**), este lo solicitará de oficio.

1.6 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña (**Anexo núm. 01**), este lo solicitará de oficio.

1.7 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de éste en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal como se prevé en el artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

1.8 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

2 EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Aquellas empresas que hayan sido propuestas como adjudicatarias del Acuerdo marco que figuren inscritas en estos registros, siempre que la información que se indica en el apartado 1 de esta cláusula (por las empresas no inscritas) sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio, tendrán que presentar la siguiente documentación:

2.1 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de este en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal como se prevé en el artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

2.2 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa propuesta como adjudicataria del Acuerdo marco tenga inscrita en el RELI o ROLECE información **que no sea vigente, fehaciente, actualizada ni disponible por su consulta de oficio**, la empresa tendrá que aportar los documentos complementarios que corresponda en los términos que se indican en el apartado 1 de esta cláusula para las empresas no inscritas en los registros.

Las licitadoras propuestas como adjudicatarias tienen que facilitar toda la información que se relaciona en su punto 1 de esta cláusula. Si esta está disponible al RELI/ROLECE y, además, está vigente, fehaciente y actualizada, la empresa no hace falta que lo aporte. Cualquiera de esta información relacionada en su punto 1, a la que no se pueda acceder para la comprobación pertinente, tiene que ser presentada por las propuestas adjudicatarias.

3 ASPECTOS COMUNES POR LAS EMPRESAS INSCRITAS Y NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE

- 3.1 En el supuesto de que se haya recurrido a acreditar los requisitos de solvencia con medios externos, se tendrá que aportar toda esta documentación relativa a la empresa externa, así como también, el compromiso que se refiere el artículo 75 de la LCSP.
- 3.2 En el supuesto de que se haya declarado la solvencia y financiera a través de medios alternativos, se atenderá la previsión del artículo 86.1 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, esta documentación se podrá hacer llegar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en concreto, se podrá efectuar mediante la herramienta del Sobre Digital que tiene una funcionalidad concreta para llevar a cabo esta tarea.

Si alguna de las empresas propuestas como adjudicatarias del Acuerdo marco no presentara alguno de los documentos de acreditación señalados anteriormente en esta cláusula, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación justificativa al licitador siguiente de acuerdo con la orden de clasificación de las ofertas.

En este caso, la consecuente nueva empresa propuesta como adjudicataria dispondrá de un plazo de 10 hábiles para presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en la presente cláusula y en caso de cumplimiento se propondrá su adjudicación.

ATENCIÓN: Aquellas empresas que hayan suscrito el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la proposición de empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan del contrato. Así mismo, en sus estatutos tendrá que constar de forma expresa que la fecha de su extinción será una vez se haya recibido de conformidad los suministros y servicios prestados y hayan transcurrido los periodos de garantía de los contratos basados que se hayan adjudicado a la UTE.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

24. Adjudicación del Acuerdo marco

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Comisión ejecutiva del CCDL, en en cuanto a Órgano de contratación, y a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación y aceptada por la Presidencia de la entidad, acordará la adjudicación de las empresas que formarán parte del Acuerdo marco.

Tal como establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación tiene que estar motivado y la Secretaría de la Mesa de contratación lo notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se procederá a la formalización de los contratos, la cual no podrá ser antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco, tal como se establece en el artículo 153.3 de la LCSP puesto que se trata de un contrato de licitación armonizada.

25. Notificación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco

La notificación, sin perjuicio de aquello previsto en el artículo 155.3 de la LCSP en en cuanto a la no comunicación de determinados datos confidenciales relativos a la adjudicación, deben contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato inadmitido interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los extremos siguientes:

En relación con las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas a cualquier Sobre (A, B o C), la exposición de los motivos por los cuales su oferta ha sido desestimada o no admitida su candidatura.

En todo caso, se comunicará a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas de las ofertas adjudicatarias que han sido determinantes, y el nombre de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

Aun así, a petición de las empresas licitadoras, tal como dispone el apartado 2n del artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación tienen que comunicar al licitador, cuanto antes mejor, y, en cualquier caso, en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los motivos sobre la desestimación de la oferta, y/o las ventajas de las ofertas adjudicatarias.

26. Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco

En el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que comunicar a la Oficina de Seguimiento de contratos, la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única de la ejecución del contrato. Esta persona hará de interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento donde consten su nombre, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

27. Formalización del Acuerdo marco

La formalización del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el Òrgan de contratación no haya desistido del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos en el artículo 152 de la LCSP. En estos casos, se compensará a los licitadores con un máximo de 200 euros, en función de los gastos en que hubieran incurrido.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y el CCDL quedan obligados a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 de la LCSP.

Cada empresa adjudicataria del Acuerdo marco formalizará un único contrato, independientemente de los Lotes en que hayan resultado adjudicataria, y será firmado mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En conformidad con el que dispone el artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación del Acuerdo marco, el Órgano de contratación requerirá a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, mediante correo electrónico, porque, en el plazo máximo de 5 días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que traiga emparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado esta suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar el Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a aquello previsto a los apartados 4 y 5 del artículo 153 de la LCSP. Aun así, puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con alguna de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada a la cláusula 23 de este Pliego.

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 36 de la LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no se podrá iniciar sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen el derecho a la utilización del logotipo de proveedor de la Central de Contratación, según el **Anexo Informativo 01** mientras tanto sean adjudicatarias, y durante su vigencia. Su utilización o uso será comunicado al Órgano de contratación, previamente, mediante el documento entero donde se inserte el logotipo.

29. Prerrogativas del Órgano de contratación

Los órganos de contratación, en conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato.
- e) La suspensión de la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución y determinar sus efectos.
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción de las prestaciones, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de contratación en relación con el ejercicio de estas prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la sucesión de empresas

Durante la vigencia del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que comunicar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquier de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 de la LCSP.

Tal como se señala en el artículo 98 de la LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas, cuando se trate de una fusión en la que participe la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo,

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

En los casos que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia, se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto que el contratista inicial sea una UTE, se atenderá al qué dispone el artículo 69 de la LCSP.

31. Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que utilizar el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con el CCDL-ACM y los entes destinatarios del mencionado Acuerdo marco.

Así mismo, estas empresas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear al menos el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que utilizar, al menos, la lengua catalana en los aspectos básicos de la documentación técnica, de acuerdo con la documentación en lengua catalana ya existente, o aquella otra que se pueda confeccionar juntamente con el CCDL-ACM. Así mismo, las empresas adjudicatarias de los contratos basados emitirán en catalán las facturas. En términos similares, al ámbito territorial de la Valle de Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas procurarán utilizar el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial de la Valle de Aran, y con la normativa propia del Conselh Generáls de Aran que la desarrolle.

En todo caso, las empresas adjudicatarias de los contratos basados y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

Las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, restan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el Derecho español, el Derecho catalán, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen en el Estado, en especial, las que establece la Anejo V de la LCSP, y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre,

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

de prevención de riesgos laborales y de su despliegue reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como el íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector.

Hay que destacar que las empresas adjudicatarias tienen que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Así mismo, la empresa contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otro lado, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

El CCDL-ACM y las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las obligaciones que le impone la mencionada legislación.

Así mismo, las empresas adjudicatarias restan obligadas a hacer una correcta gestión ambiental de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que esta pueda ocasionar, como, por ejemplo, las de carácter acústico sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y las otras obligaciones señaladas anteriormente.

33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados

Los órganos de contratación, el CCDL-ACM y las entidades destinatarias no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que estas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tengan esta consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras tendrán que haber incorporado, en cada uno de los Sobres de la licitación, una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, tienen que respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco o de los contratos basados. La información confidencial es aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los Pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

De acuerdo con las previsiones de los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 122 de la LCSP, como que de la ejecución de este Acuerdo marco y de sus contratos basados se requiere un tratamiento de datos personales, hay que especificar de forma expresa que la finalidad del

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

tratamiento de esta tipología de datos es su gestión por una buena ejecución de las prestaciones, autorizando el tratamiento de aquellas intrínsecamente relacionadas y necesarias por esta ejecución. Por otro lado, tal como se detalla a la cláusula 23 de este Pliego, y en virtud del mismo precepto de la LCSP, las empresas adjudicatarias restan obligadas a presentar, antes de la formalización del Acuerdo marco, una declaración responsable que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores que contendrán los datos de carácter personal y donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como, también, estas restan obligadas a comunicar durante la ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados, cualquier cambio surgido en la ubicación de los servidores o la prestación de los servicios asociados.

Los datos y ficheros facilitados por el CCDL-ACM y los destinatarios de las prestaciones objeto del Acuerdo marco quedarán, durante todo el periodo de ejecución del contrato, bajo el control y cura de los contratistas, los cuales no los podrán utilizar para finalidades diferentes a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento del CCDL-ACM o de la entidad destinataria. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita se califica de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos que prevé el artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados y su personal están obligados al deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de las que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización, en conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Las empresas adjudicatarias tienen que formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial de las derivadas del deber de secreto, respondiendo las referidas empresas, personalmente, de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas, así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Aun así, por lo que hace al tratamiento de los datos personales del Acuerdo marco, el CCDL-ACM tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 33.3 de la LOPD, restarán obligados a la acreditación de que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devuelto los apoyos en que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las auditorías, sin conservar

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

ninguna copia de las mismas y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

Aun así, las empresas adjudicatarias y su personal, durante la realización de las prestaciones, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad por el tratamiento de datos que corresponda aplicar.

Así mismo, durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación, el CCDL-ACM, mediante la Oficina de seguimiento de contratos, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados restan obligadas a implementar, juntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo, para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y ficheros. En este sentido, los contratistas adoptarán las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestas, tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

34. Propiedad industrial y comercial

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco deben obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos, maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de los contratos basados que se los adjudique.

En este sentido, las empresas adjudicatarias serán, también, responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software utilizados, y tendrán que indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También, se tendrán que hacer cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que, eventualmente, puedan dirigirse contra el CCDL y las entidades locales destinatarias de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.

35. Responsabilidad del contratista

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según aquello establecido en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados por las leyes.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Así mismo, el contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

En este sentido, para comprobar la correspondencia entre los bienes y servicios ofertados y los suministrados y ejecutados, cuando haya indicios de incumplimientos de las condiciones presentadas relativas a la calidad técnica de los elementos y de afectación a diferentes entidades destinatarias, el responsable del Acuerdo marco podrá, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 17 de este Pliego, comprobar estas prescripciones de los suministrados y ejecutados a las entidades destinatarias.

El contratista tendrá que resarcir a las entidades destinatarias, o al personal que depende, por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el Órgano de contratación debido a los perjuicios causados, con audiencia previa del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda.

Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco serán responsables que las prestaciones objeto del Acuerdo marco se realicen en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo.

El contratista resta sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos muy graves, graves y leves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas o incumplimientos los siguientes supuestos:

Incumplimientos muy graves:

- 1) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no hayan sido definidas como obligaciones esenciales que figuran en el Pliego, previstas a la cláusula 43 de este Pliego.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- 3) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter a la cláusula 33 o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales.
- 4) Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves en el medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Incumplimientos graves:

- 1) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, o su inobservancia.
- 2) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación, excepto por el qué respeta en la declaración responsable que establece el artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, que se califica como obligación esencial, afectada a las previsiones del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.
- 3) El incumplimiento del pago de la remuneración dentro de plazo, definida a la cláusula 37 de este Pliego.
- 4) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos leves:

- 1) La aplicación repetitiva e indebida de cánones, tasas u otros tributos en la facturación, de los cuales las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exentas.
- 2) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos que no constituyen faltas graves.
- 3) El incumplimiento del plazo para la presentación de la liquidación de la remuneración definida a la cláusula 37 de este Pliego.
- 4) No presentar dentro del plazo pedido la información requerida por la Oficina de Seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este Pliego o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Incumplimientos graves: multa de hasta 2.000 euros.
- Incumplimientos leves: multa de hasta 900 euros.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión del informe pertinente.

En ningún caso, podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia qué es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco asistido por la Comisión de apoyo prevista a la cláusula 5 de este PCAP.

A los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, el CCDL-ACM requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en el supuesto de que no se obedezca este, se iniciará un procedimiento de constreñimiento.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

El importe de las multas resultantes de las penalizaciones y las eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del Órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

37. Remuneración

Como compensación de los gastos de gestión soportados por el CCDL-ACM, en motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales para la tramitación de este Acuerdo marco, como también, por las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, las otras desprendidas que se tienen que hacer frente, las empresas adjudicatarias del contratos basados, a la finalización de cada uno de los periodos anuales de vigencia del Acuerdo marco, y si es el caso, de las sucesivas prórrogas, tendrán que abonar la siguiente remuneración que se indica a continuación:

- **4% sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.**

La base de liquidación de la remuneración será, para cada Lote, el precio de adjudicación de los contratos basados, con IVA excluido, de acuerdo con el detalle siguiente:

- **Lotes 01 y 02 (compra/arrendamiento):** 4% sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.
- **Lote 03 (servicios de mantenimiento):** 4% sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.
- **Lote 04 (servicios de formación):** 4% sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.

La remuneración merita en el momento de recibir la notificación de la adjudicación del contrato basado. La Oficina de seguimiento podrá esperar a comunicar la propuesta de liquidación de la remuneración a partir del momento que se ejecute la prestación.

El tipo de periodo de referencia de la liquidación (anual, semestral, trimestral o mensual) será determinado por la Oficina de Seguimiento en función del número de operaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

El CCDL-ACM practicará, dentro del periodo determinado, liquidaciones provisionales de estas remuneraciones con la facturación de los periodos mensual, trimestral, semestral dentro de la vigencia del Acuerdo marco, por anticipado de la liquidación definitiva que se realizará una vez vencido el año de contrato. En las sucesivas prórrogas, si se procede, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cuando corresponda y definitiva al final de los 12 meses del correspondiente periodo.

A partir de los datos suministrados por las empresas adjudicatarias de los contratos basados y por la Oficina de Seguimiento de las entidades destinatarias, el ACM-CCDL notificará la resolución de liquidación de las remuneraciones ofrecidas por las empresas, con el correspondiente importe a ingresar en base a los datos de los contratos basados adjudicados.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

38. Revisión de precios

Tal como se determina en el artículo 103 de la LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios no será procedente en este Acuerdo marco.

III. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados

La adjudicación del Acuerdo marco no da derecho a la realización de las prestaciones objeto del mismo. Estas prestaciones se producirán en el supuesto que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco reciban los correspondientes encargos, con concreción de condiciones o resulten adjudicatarias de contratos basados con una nueva licitación, previa invitación, en conformidad con el que se determina en el artículo 211 de la LCSP y el que se concreta a continuación.

Una vez celebrado el Acuerdo marco se procederá a la licitación y adjudicación de los contratos basados. En este sentido, para la adjudicación de los contratos basados se prevén los siguientes procedimientos, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP:

1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

No obstante, en caso de que alguna de las unidades de licitación (Lote) se concluya con un único adjudicatario, para la adjudicación de los contratos basados que deriven de esta unidad de licitación, se estará a las previsiones del artículo 221.3 de la LCSP.

Consideraciones generales del procedimiento de licitación de los contratos basados, con o sin nueva licitación

Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los contratos basados figurarán con carácter obligatorio:

- El informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación;
- Certificado de existencia de partida presupuestaria, con crédito adecuado y suficiente, que permita hacer frente a este gasto, teniendo en cuenta, si procede, las previsiones del artículo 117.2 de la LCSP.

Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, las entidades locales destinatarias, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 44 de este Pliego, podrán consultar a las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco.

1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

Tal como prevé el artículo 221.4, apartado a), de la LCSP, cuando todos los términos de los contratos basados están fijados en el Acuerdo marco, estos serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias, sin necesidad de convocar las partes a una nueva licitación, pudiéndose realizar la adjudicación del contrato a cualquier de las

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, de acuerdo con los criterios que se fijan a continuación:

1.1 Con carácter preferente:

Cuando la elección se realice a favor la oferta que haya sido la más valorada en la clasificación de las proposiciones presentadas en el Acuerdo marco en cuando a los criterios de juicio de valor y de apreciación automática, y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, la necesidad de la entidad local destinataria.

1.2 Con carácter alternativo:

- Cuando la oferta escogida sea la del precio más bajo, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto al criterio automático precio, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios de juicio de valor o por algunos de ellos, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios automáticos diferentes al precio o por algunos de ellos, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando el ente local haya contratado previamente con la empresa otras prestaciones vinculadas o relacionadas con las del contrato basado a celebrar y que le permitan una mayor operatividad en la gestión de su conjunto, según los motivos que resten acreditados en el correspondiente informe técnico, y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando las características del bien objeto del contrato basado sean equivalentes a las que la entidad destinataria haya adquirido con anterioridad, cuando este contrato sea de reposición o de ampliación y, justificadamente, la adquisición de bienes diferentes, comporte incompatibilidades técnicas u otras dificultades por su uso o mantenimiento.
- Cuando exista un programa de adquisiciones sucesivas anuales, y se tenga como objetivo un reparto proporcional y equitativo entre varios adjudicatarios, siempre que la prestación cumpla los requerimientos de la necesidad a satisfacer.

Los contratos basados cuyo importe no supere los 15.000 euros (IVA excluido), se podrán adjudicar directamente a cualquier de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la unidad de licitación correspondiente, siempre y cuando no se fraccione el contrato con el fin de disminuir la cuantía de este y, en consecuencia, poder recurrir a este criterio a los efectos de adjudicar los contratos basados sin necesidad de justificación.

ATENCIÓN: DE MANERA IMPERATIVA Y, EN TODO CASO, LA ADJUDICACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS BASADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON FONDO DEL 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', SE EFECTUARÁ CON LA PREVIA LICITACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL LOTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE ACUERDO MARCO.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

ESTA NUEVA LICITACIÓN TENDRÁ QUE CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS MARCADAS POR LA NORMATIVA APLICABLE, CON ESPECIAL REFERENCIA, A LA DICTADA EN RELACIÓN AL PRTR.

En aquellos casos en qué varias empresas hayan empatado en la puntuación obtenida en alguno de los criterios anteriormente citados, no se podrá utilizar el correspondiente criterio de adjudicación donde se haya producido el empate.

La empresa tendrá que responder a la petición de un contrato basado en un plazo máximo de 5 días hábiles y, en el supuesto de que no lo haga, se entenderá que la empresa desiste de participar. En todo caso, los servicios técnicos de la entidad local destinataria podrán determinar, si lo consideran adecuado, un plazo superior. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas a la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.

A.07 Previamente a la adjudicación del contrato basado, la entidad destinataria podrá requerir a la empresa en cuestión, el envío de una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que de adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 07**.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

Tal como prevé el artículo 221.4, apartado a) y b) de la LCSP, también es posible adjudicar los contratos basados cuando todos los términos están fijados y cuando no están fijados en el Acuerdo marco, mediante una nueva licitación, y como ya ha sido citado, esta posibilidad se podrá ejercer en los siguientes casos:

- Cuando sean contratos basados susceptibles de financiación con fondo del 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', se efectuará con la previa licitación de un nuevo procedimiento de adjudicación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco. Esta nueva licitación tendrá que cumplir con todas las exigencias marcadas por la normativa aplicable, con especial referencia a la dictada en relación con el PRTR.
- En el supuesto que la entidad local destinataria no pudiera o quisiera justificar la elección de la empresa adjudicataria del contrato basado de acuerdo con los criterios definidos en el apartado anterior '1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN', o así mismo, no los consideraran bastante precisos o cuando no todos los términos estén fijados, tendrá que realizar una licitación entre las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, de acuerdo con las previsiones de los artículos 221.5 y 221.6 de la LCSP.
- En el supuesto que el contrato basado superara el umbral mínimo de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Los contratos basados serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias y, cuando proceda, por el CCDL-ACM en cuanto a las de contratación agregada, de conformidad con las cláusulas de este PCAP y del PPT, de acuerdo con los términos siguientes:

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

- El Órgano de contratación tendrá que tramitar un procedimiento de licitación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, pudiendo, en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.6 de la LCSP, no invitar justificadamente a la totalidad de empresas, siempre y cuando se solicite oferta a un mínimo de tres.
- La invitación se realizará por vía telemática y, en todo caso, el plazo mínimo de presentación de ofertas será el de 5 días hábiles y el máximo de 20 días hábiles, a determinar por parte de la entidad local destinataria, a contar desde el día siguiente del envío de la invitación de participación al procedimiento de licitación del contrato basado.
- La notificación de la petición de ofertas se acompañará del documento de prescripciones técnicas donde consten todas las configuraciones y especificaciones de las prestaciones que integran el objeto de la convocatoria, el presupuesto de licitación con descomposición de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos en el Acuerdo marco, el modelo de oferta económica a presentar por los licitadores.
- Las empresas presentarán por escrito su propuesta, dentro del plazo máximo señalado a la convocatoria. La propuesta tendrá que ir acompañada con una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 07**.
- Sin perjuicio de aquello indicado en los tres puntos anteriores, aquella entidad local que así lo considere, podrá licitar los contratos basados mediante una subasta electrónica, en los términos del artículo 143 de la LCSP.
- Las empresas invitadas estarán obligadas a presentar oferta de acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas a la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.
- Los criterios de adjudicación de los contratos basados de los **Lots 01, 02, 03 y 04** se determinarán en el encargo de la nueva licitación, entre los que se detallan a continuación:

A. Con carácter preferente (criterio calidad- precio):

La puntuación de las ofertas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$PONA_y = 70 \times VEOMB/VEO_y + 30 \times PJV_y / PJVMA.$$

Siendo:

y = el identificador de la empresa (y)

VEOMB = al valor económico de la oferta más baja entre todas las ofertas presentadas.

VEO_y = al valor económico de la oferta (y).

PJV_y = a la puntuación obtenida por la empresa en el apartado de criterios sujetos a un juicio de valor o de criterios automáticos diferentes al precio del Acuerdo marco, a elección de la entidad local (y).

PJVMA = a la puntuación más alta de los criterios sujetos a un juicio de valor o criterios automáticos diferentes al precio del Acuerdo marco, de las empresas invitadas a presentar oferta en el contrato basado.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

B. Con carácter alternativo (criterio precio):

Se valorará exclusivamente el precio ofrecido para la realización de los suministros y servicios, en su caso, objeto del contrato basado, adjudicándose estos a la empresa que haya presentado el precio más bajo.

- Para la determinación de la presunción de que una oferta es anormalmente baja se utilizarán los criterios determinados en el artículo 85 del RGLCAP, de acuerdo con las previsiones del artículo 149.2 de la LCSP.
- La resolución de la adjudicación será aprobada por parte del Órgano de contratación competente de la entidad local destinataria y notificada a todas las empresas invitadas, hayan o no presentada oferta.

Por otro lado, el CCDL-ACM o, si procede, otro ente local, o supramunicipal, así como la Central de contratación del ACM, con carácter potestativo, también podrá utilizar el procedimiento de licitación de acuerdo con la presente cláusula, con todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, cuando planifique y agregue las diversas necesidades de las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco para conseguir economías de escala en los precios y en el proceso de contratación. En este sentido, podrá desarrollar durante la vigencia del Acuerdo marco un programa de contratación conjunta, mediante la convocatoria de sucesivos procesos de licitación con la agregación de una diversidad de pedidos de las entidades locales destinatarias, o bien, de establecer unos precios adecuados en la coyuntura del mercado, para obtener mediante licitación entre todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco una mejora en los precios unitarios iniciales.

40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación del contrato basado, este se notificará en los términos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo al Perfil de contratante de la entidad local destinataria haciendo mención al expediente publicado al mismo Perfil del Acuerdo marco en cuestión o en el del CCDL-ACM, cuando se trate de adquisiciones agregadas o contratación conjunta, de conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 de la LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos a la legislación propia de Cataluña, en particular, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez estos hayan sido adjudicados por sus entidades locales destinatarias, dado que, de acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP, estos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

41. Garantía definitiva de los contratos basados

De acuerdo con las líneas expresas del artículo 107.5 de la LCSP, en el presente Pliego no se establece una garantía definitiva general del Acuerdo marco, sino que serán las entidades locales destinatarias, en la celebración de sus contratos basados, las que exigirán la prestación de garantía definitiva.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Con relación a estos contratos basados, la empresa la adjudicataria tendrá que constituir una garantía definitiva, en el supuesto que así sea exigido por parte del Órgano de contratación de la entidad local destinataria. En este sentido, presentará ante el Órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber depositado a la tesorería de la Òrgan de contratación un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del correspondiente contrato basado, en conformidad con el artículo 107 de la LCSP.

En cuanto a los contratos basados de importes inferior a 15.000 euros, IVA excluido, la constitución de la garantía definitiva será potestativa por el Órgano de contratación.

Estas garantías podrán presentarse en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán a la caja de depósitos que determine el ente local.
- b) Mediante aval emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en el ramo.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- d) Así mismo, a solicitud de la empresa adjudicataria, se podrá, también, constituir, tal como prevé el artículo 96.2 de la LCSP, con la retención del precio del contrato correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

Estas garantías responderán a los conceptos incluidos en el artículo 110, apartados b) a e), de la LCSP.

Las uniones temporales de empresas (UTE) que presenten garantías mediante un aval, hay de hacer constar todas las empresas que la integran. Si el aval se otorga en nombre de sólo una de las empresas, se tiene que especificar en el texto que esta asumirá las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas por parte de todas las empresas que forman la UTE.

En caso de que no se constituya garantía, en el supuesto que el Órgano de contratación lo haya exigido, se dejará sin efecto la adjudicación del contrato basado.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución. En el supuesto de que la garantía no se reponda o amplíe en el supuesto mencionado al apartado anterior, las entidades locales destinatarias o el CCDL, o en su caso, la Central de Contratación del ACM, cuando proceda, podrán resolver el contrato basado.

En el supuesto de dispensa de garantía definitiva, servicios,ctos de garantizar el pago de las penalizaciones y sanciones por demora, las indemnizaciones por resolución contractual, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

afectar los pagos a efectuar por los suministros y servicios, que integren el objeto del contrato, para cubrir, cuando proceda, los importes resultantes de las mencionadas penalizaciones, sanciones e indemnizaciones. Estos importes tienen que hacerse efectivos mediante su deducción en los correspondientes documentos contables de reconocimiento de la obligación.

El anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

42. Cancelación de la garantía definitiva

El plazo por la recepción de las prestaciones previstas será lo regulado en la cláusula 51 de este PCAP, al PPT y a la normativa de aplicación. El Órgano de contratación determinará el sistema de recepción de la prestación y el órgano encargado de realizar esta recepción.

A partir de la fecha de la recepción o conformidad de la prestación, empezará a computar el plazo de garantía referido a la cláusula 51 de este PCAP.

Una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y haya vencido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, se cancelará el aval o el seguro de caución, en los términos del artículo 111 de la LCSP.

43. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio por las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

En virtud del que dispone el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un Acuerdo marco en el cual la ejecución de los contratos basados que de él deriven podría implicar la cesión de datos personales por parte de las entidades locales destinatarias, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

b) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

Los contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

- Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- Declarar y poner en conocimiento del órgano de contratación si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el contrato, durante la ejecución de este.
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el Órgano de contratación en las actuaciones que este realice por el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

c) Condiciones especiales de ejecución de carácter social

- La empresa contratista está obligada a aplicar, en la ejecución del contrato, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con aquello previsto a la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En el supuesto que sean necesarias nuevas contrataciones por la ejecución del contrato, y siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, la empresa adjudicataria, hasta llegar un mínimo del 10% de la plantilla, a personas que se encuentren en situación legal de paro conforme al que prevé el artículo 267 del Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, o personas que dispongan del certificado de discapacidad, o por personas en situación o grave riesgo de exclusión social, que estén en paro y tengan dificultades importantes para integrarse al mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:
 - a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral;
 - b) Personas en paro de larga duración más grandes de cuarenta y cinco años;
 - c) Mujeres más grandes de treinta años por las cuales esta contratación sea la primera experiencia laboral, así como aquellas mujeres contratadas después de cinco años de inactividad;
 - d) Personas que hayan sido víctimas de violencia machista;
 - e) Personas que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses y que tengan a su cargo una o varias personas descendentes que no desarrollen ninguna actividad retribuida;
 - f) Personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

- En el supuesto que haya una representación desequilibrada de mujeres a la plantilla, entendiéndose para que la presencia de mujeres en la plantilla sea inferior al 50% se dará preferencia a la contratación de mujeres.
- En caso de que la empresa contratista tenga que aportar nuevo personal a la ejecución del contrato, tiene que acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de la RNT (relación nominal de trabajadores) correspondiente.

d) Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

- Utilización de maquinaria, herramientas y elementos auxiliares respetuosos con el medio ambiente, de menor consumo energético, que produzcan una menor emisión de ruidos y productos contaminantes.

44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados podrán solicitar a las entidades locales destinatarias de estos y al CCDL-ACM, cuando proceda, un certificado de garantía de pago de las prestaciones.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rehusar el pedido realizado por la entidad destinataria. De esta actuación, las empresas darán cuenta de manera inmediata al responsable del contrato, a los efectos de que esta adopte las medidas que estimen adecuadas, en los términos de las condiciones que se establecen en las cláusulas 5 Y 47 de este Pliego.

45. Pago del precio

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que determinará, si procede, a partir del escandallo de precios unitarios presentados por las empresas en el procedimiento de licitación del Acuerdo marco o, si procede, en el procedimiento de licitación de los contratos basados.

Las entidades locales y sus entes vinculados destinatarios de las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda, previa presentación por parte del contratista, a la correspondiente entidad, de la factura a nombre de la propia entidad, en los términos establecidos a la cláusula 46 del PCAP.

En caso de mora en el pago del precio por parte de la entidad local destinataria, tendrán que aplicarse, si procede, las medidas siguientes:

- Meritar los intereses de demora correspondientes;
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales;

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

- El ACM-CCDL, mediante la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, adoptará las medidas que estén a su alcance para procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

46. Facturación

Las facturas tendrán que ser presentadas ante el registro que determine la entidad local destinataria, a efectos de su remisión en el órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en un plazo máximo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

En estas, sólo se incluirá el precio adjudicado correspondiente en las prestaciones objeto del contrato basado, IVA incluido.

Son a cuenta de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, los gastos de impuestos, de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para entregar correctamente las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco. Así mismo, estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que tenga que realizar por el cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados, como son las generales, financieras, de seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que pudiera corresponder a la realización de esta actividad, y cualquier otro que se pueda derivar de la ejecución del Acuerdo marco durante su vigencia.

La Oficina de Seguimiento de contratos podrá pedir a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la información necesaria para poder realizar una explotación como base de datos que permita obtener todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

47. Responsable de los contratos basados

Las entidades locales destinatarias, y cuando proceda, el CCDL-ACM, comunicarán, a las empresas adjudicatarias de los contratos basados, las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán las interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de las prestaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal del contrato basado, la entidad local destinataria tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establece la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación de la persona responsable del contrato, las prestaciones realizadas, según las características establecidas en las prescripciones técnicas de este Acuerdo marco.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados

La empresa adjudicataria del contrato basado será responsable que las prestaciones objeto del Lote correspondiente del Acuerdo marco se realicen en el lugar acordado, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco y del contrato basado, así como, también, en las condiciones específicas de ejecución del contrato basado, en cuanto a los plazos acordados.

Los plazos sujetos a imposición de penalidades son los señalados en el PCAP del Acuerdo marco. Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa adjudicataria incurriera en demora por causas que se le pudieran imputar o cuando esta, por causas imputables a ella misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el destinatario de las prestaciones, o en su caso el ACM-CCDL, pueden optar, indistintamente, por la resolución del contrato y, en este caso, instar además, cuando proceda, la resolución del Acuerdo marco en relación a la empresa adjudicataria afectada, o por la imposición de las penalidades, en concepto de indemnización, por el incumplimiento de las obligaciones. No serán de aplicación estas indemnizaciones si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Órgano de contratación o de los destinatarios de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, si la Administración opta, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido). Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio, el Órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: faltas muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 del PCAP o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales en el contrato basado.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos basados, que no sean obligación esencial o principales de contrato.
- c) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos graves:

- d) Facilitar información errónea por parte del contratista en en cuanto a las prestaciones consignadas en el documento de cobro, a los efectos de la elaboración de la orden de pago.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

- e) La carencia de participación de las empresas adjudicatarias de los contratos basados o incumplimiento de la obligación de presentar ofertas en los contratos basados en los que sean invitadas a participar.
- f) El suministro de elementos defectuosos que no sean debidamente sustituidos dentro del plazo de garantía.
- g) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos leves:

- h) No atender dentro de los plazos adecuados las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.
- i) La ocupación temporal e indebida de espacios de dominio público.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: se aplicará una penalidad de hasta un 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos graves: se aplicará una penalidad de hasta un 2% del precio de la adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos leves: se aplicará una penalidad de hasta un 1% del precio de la adjudicación del contrato basado.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Tal como se establece a la cláusula 41 del PCAP, en el supuesto que se dispone la constitución de la garantía definitiva para garantizar el pago de las penalidades por demora establecidas anteriormente, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar los pagos para cubrir, cuando proceda, los importes resultantes de las mencionadas penalidades. Estos importes podrán hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones se tendrán que realizar mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria del contrato basado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia qué es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco previsto en la cláusula 5 del PCAP.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

ATENCIÓN: TODO EL ANTERIOR, A PARTE DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADICIONALES QUE PREVEAN CADA UNA DE LAS ENTIDADES LOCALES DESTINATARIAS EN LOS PLIEGOS QUE RIJAN LA LICITACIÓN DE SUS CONTRATOS BASADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON FONDO DEL 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DICTADA EN EL MARCO DEL MENCIONADO PLAN.

Incumplimientos, como, por ejemplo, los relacionados con el cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR o los relacionados con las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital, entre otros.

49. Duración de los contratos basados

Lotes 01 y 02: En relación con la duración de los contratos basados de los Lotes 01 y 02, las prestaciones serán realizadas durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación, teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- **Suministros en modalidad de compra:** La duración será, como mínimo, el plazo de entrega o el que fije la entidad local en el acuerdo de adjudicación.
En este sentido, de acuerdo con el PPT, hay que señalar que la adquisición, en modalidad de compra, de aparatos DEA o Kits incluye el servicio de mantenimiento durante el primer año. Así mismo, en cuanto a la adquisición, en modalidad de compra, de aparatos DEA, incluye una sesión de formación inicial.
- **Suministros en modalidad de arrendamiento:** La duración será de 48 meses.
En este sentido, de acuerdo con el PPT, hay que señalar que los suministros, en modalidad de arrendamiento, de aparatos DEA o Kits, el servicio de mantenimiento está incluido durante toda la duración del contrato de arrendamiento (48 meses). Así mismo, en cuanto a la adquisición, en modalidad de arrendamiento, de aparatos DEA, incluye una sesión de formación inicial.

Lote 03: En cuanto a la duración de los contratos basados del Lote 03, las prestaciones serán realizadas durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación, en función del tiempo que desee contratar el servicio la entidad local contratante, de acuerdo con las previsiones del artículo 29.4 de la LCSP.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, último apartado, de la LCSP, los contratos basados en el Acuerdo marco podrán ser prorrogados cuando, a su vencimiento, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

En estas circunstancias, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que empiece la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nuevo meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que, se hayan enviado las invitaciones a presentar

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

oferta del nuevo contrato basado al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

Lote 04: Referente a la duración de los contratos basados del Lote 04, las prestaciones serán realizadas durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación, teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- **Servicios de formación. Curso inicial de desfibrilación automática por el personal no médico:** La duración se determina en el Anexo 1 del Decreto 151/2012, de 20 de noviembre, por el cual se establecen los requisitos para la instalación y el uso de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario, donde se determina que el curso *Programa formación base* debe tener una duración mínima de 6 horas distribuidas en 1 hora teórica inicial y 5 horas de prácticas.
-
- **Servicios de formación. Curso de reciclaje de desfibrilación automática por personal no médico:** La duración se determina en el Anexo 3 del Decreto 151/2012, de 20 de noviembre, por el cual se establecen los requisitos para la instalación y el uso de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario, donde se determina que el curso *Programa formación base* debe tener una duración mínima de 90 minutos.

50. Lugares y plazo de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que entregar los bienes y realizar los servicios objeto de los contratos basados en el lugar, municipio y dirección que determine el ente local contratante en el Pliego de condiciones que los regula o en el acuerdo de adjudicación.

En cuanto a los plazos máximos de entrega de los suministros, las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco tendrán que recibir los equipos DEA o los Kits que hayan solicitado en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, por encargos menores o iguales a 30 unidades, y de máximo de treinta (30) días hábiles, por encargos que superiores a 30 unidades. Estos plazos empezarán a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato basado.

Las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados establecidas por las entidades locales destinatarias concretarán el plazo para la recepción formal de la prestación. En el caso de adquisiciones agregadas por parte del CCDL-ACM, habrá diversidad de lugares de entrega y, si es el caso, de plazos de entrega.

Los contratos basados se tendrán que ejecutar con la calidad establecida y con sujeción al que se prevé en este PCAP y en sus Anexos, en el PPT, en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, y en la normativa que resulte de aplicación.

51. Plazo de garantía

En aquellos casos en que las entidades locales destinatarias exijan de la constitución de garantía definitiva, el plazo de garantía será fijado por las mismas, respetando las previsiones del artículo 210.3 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

52. Vicios y defectos durante el plazo de garantía

En cuanto a los Lotes que incluyen el suministro, durante el plazo de garantía, en conformidad con los artículos 305 y 311 de la LCSP, el Órgano de contratación, cuando se acredite la existencia de vicios y defectos en los bienes suministrados, podrá reclamar al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados, o bien, su reparación si esto fuera suficiente.

En el supuesto que, mediante la reposición o reparación de suministros, el Órgano de contratación estimara que esto no es suficiente, los bienes suministrados se podrán rehusar, quedando la entidad local destinataria exenta de su pago o bien, cuando proceda, optar para recuperar el precio satisfecho o, tal como dispone la apartado 3r del artículo 242-2 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña, a la correspondiente rebaja del precio contractual, si considera que por los efectos de las finalidades del contrato es más adecuado para los intereses pública esta solución, que no realizar el pago del suministro, con las reparaciones correspondientes a cargo del contratista, o en su caso, la recuperación del precio satisfecho.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

53. Modificación del Acuerdo marco y los contratos basados

El Acuerdo marco y los contratos basados sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifica en esta cláusula y en conformidad con el que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo marco se podrán modificar en los supuestos siguientes:

Modificaciones previstas en el Pliegos:

a) Modificación de las entidades destinatarias y de las unidades a suministrar y/o servicios

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como, también, incrementar el número de unidades a suministrar y/o servicios a prestar estimadas inicialmente, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto en el artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

b) Modificación del objeto por la sustitución de bienes

De acuerdo con el artículo 222.2 de la LCSP, las empresas contratistas podrán proponer la sustitución de cualquiera de los bienes a suministrar en el Acuerdo marco debido a avances o de innovaciones que mejoren las características de los bienes adjudicados. La modificación en ningún caso supondrá una modificación sustancial del bien y no comportará modificación de precio.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

En los supuestos de cese de la producción, cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado de los bienes a suministrar, se podrá aceptar previa autorización del responsable del contrato una modificación no sustancial, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado, y la cual no podrá sobrepasar un 20% adicional del precio de adjudicación.

c) Modificación por inclusión de nuevos bienes

El Órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo, de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando haya motivos de interés público o de nueva composición en sus materiales, cuando su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

La Oficina de Seguimiento de contratos tramitará de oficio, o a instancia de cualquier de las empresas adjudicatarias, el expediente del Acuerdo marco por las modificaciones antes mencionadas.

En este sentido, si se cree adecuado, se comunicará el objeto material con sus condiciones, requisitos de las especificaciones técnicas y límites administrativos, así como el plazo de presentación de las ofertas, que en ningún caso será inferior a 6 días, así como la dirección electrónica por su recepción. Las propuestas, si procede, serán aprobadas por el Órgano de contratación y, posteriormente, publicadas en el Perfil de contratante, y se considerarán a todos los efectos, como nuevos precios contractuales del Acuerdo marco.

d) Modificaciones por cambios normativos

El Órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo, de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa contratista, o a instancia de esta, podrá instar a modificar las características de los bienes suministrados para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

e) Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de la COVID-19, situaciones equivalentes y catástrofes

Necesidad de modificar el contenido del contrato, y de forma particular, en cuanto a plazos de ejecución, en el supuesto que por motivos de la situación de la COVID-19, situaciones equivalentes y/o catástrofes sea indispensable variar el contenido del contrato inicialmente formalizado.

f) Modificaciones específicas de los contratos basados

El Órgano de contratación, por propia iniciativa o a instancia de la empresa adjudicataria, podrá modificar el contrato basado perfeccionado, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Incremento de las necesidades de la entidad local que comporte la variación o mejora de las prestaciones inicialmente contratadas.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Modificaciones no previstas en los Pliegos:

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b), del apartado 2, de la LCSP, se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP. En este supuesto, el Órgano de contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista, de carácter potestativo, la aceptación de la mencionada modificación.

Aspectos comunes de procedimiento por las modificaciones previstas y no previstas:

El Órgano de contratación del Acuerdo marco por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, o a instancia de este, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia a todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, el Órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y se publicará en el Perfil la mencionada resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco como los que emita el Órgano de contratación, se publicarán en el Perfil de contratante.

Las modificaciones del contrato se formalizarán en conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco se tendrán que incorporar, también, si procede, a los contratos basados firmados en virtud de este y formalizar en documento administrativo.

Aun así, sin tener consideración de modificación del contrato, y de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, se podrá incrementar el precio del contrato, que, en ningún caso, superará el 10% del mismo, en tanto que, en la correcta ejecución de los suministros y servicios, se produzca una variación del número de unidades contratadas en relación con las previstas inicialmente en el valor estimado del Acuerdo marco. En ningún caso, se podrán aumentar los precios unitarios que hayan ofrecido las empresas parte del Acuerdo marco.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

54. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco.

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, en cuanto a la demora en el pago superior a los 4 meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria tiene que comunicar a la Administración, con 1 mes de antelación, esta circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivar de la suspensión, en los términos que establece la LCSP.

Los efectos de la suspensión de los mencionados contratos basados del Acuerdo marco se regirán por aquello establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

55. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, si procede, se haya realizado, de acuerdo con los términos previstos en los Pliegos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y el de sus contratos basados.

Serán causas de extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados las previstas a la LCSP y restante legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y en sus Anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

56. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, y las recogidas a la restante normativa que resulta de aplicación.

A título enunciativo, a continuación, se recogen las **causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados**:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del que se prevé en el artículo 98 de la LCSP, con relación a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquiera otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el Pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
Serán, así mismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los Pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones implican aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En relación con los **contratos de suministros**, son **causas específicas de resolución** de estos contratos:

- i) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el contrato por lo entrega, excepto que en el Pliego se señale uno menor.
- j) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a 8 meses acordada por la Administración, excepto que en el Pliego se señale uno menor.

En relación con los **contratos de servicios**, son causas específicas de resolución, cuando procedan, las previsiones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 313 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el Órgano de contratación o a instancia del contratista, si procede, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones en el plazo de 10 días naturales, se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña, si el contratista formula oposición, tal como prevé el artículo 191 de la LCSP, y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes adecuados.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será requisada la garantía y habrá, además, de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados con aquello que excedan del importe de la garantía incautada, en conformidad con el artículo 213.3 de la LCSP. Aun así, en el supuesto que no se hubiera constituido garantía, el contratista tendrá que abonar el equivalente al 5% de indemnizar a la Administración del importe de adjudicación, además de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que, si procede, se excedan del importe antes mencionado. La determinación de los daños y perjuicios

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

que tenga que indemnizar la empresa contratista se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista.

En todo caso, resuelto el contrato, el Órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN

57. Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en aquello dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Una vez formalizada la referenciada cesión, la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien, con carácter previo a la mencionada cesión, el Órgano de contratación del correspondiente contrato basado tendrá que autorizar su cesión.

Las cesiones constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 53 del PCAP.

58. Subcontratación

En virtud del artículo 215 de la LCSP, las empresas adjudicatarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones.

En este sentido, las empresas licitadoras del Acuerdo marco podrán indicar esta intención en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo único de contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, concretando la siguiente información: la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los cuales se encomendará su realización, y que no incurren en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto que la empresa licitadora no haya indicado en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, las circunstancias relativas a la subcontratación, esta tendrá que comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del Acuerdo marco, en los términos de la cláusula 23 de este Pliego o bien, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista tendrá que notificar al Órgano de contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación de subcontratistas y/o porcentaje de subcontratación. Por otro lado, tendrá que

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

facilitar toda la información sobre los nuevos subcontratos, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 23 de este PCAP.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP estarán sujetas al régimen de penalidades que establecen las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

Los pagos que los contratistas adjudicatarios tengan que realizar a los subcontratistas, se tienen que tramitar y hacer efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en aquello que se los sea de aplicación.

En virtud de la Disposición Adicional cincuenta y una y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación de las entidades destinatarias y del CCDL-ACM podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

VI. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

59. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto en cuanto al Acuerdo marco, como los contratos basados con un importe superior a 100.000 euros, las siguientes actas:

- Los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el Órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso se tendrá que interponer de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 50 de la LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso-administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo.

En el supuesto que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de 2 meses establecidos en el artículo 57.5 de la LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

60. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, las personas físicas o jurídicas, los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el Órgano de contratación, y en todo caso las licitadoras, podrán solicitar de adopción de medidas cautelares de acuerdo con el que se prevé en el artículo 49 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, en conformidad con el ya mencionado artículo 49 de la LCSP.

61. Recursos administrativos

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el Órgano de contratación podrán ser recorridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el cual se adjudica el Acuerdo marco o por el cual se declara deserta la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la misma Comisión Ejecutiva, o bien, se podrá impugnar directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

62. Régimen de invalidez

Este Acuerdo marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

63. Jurisdicción competente

De conformidad con aquello establecido en el artículo 27 de la LCSP, corresponde a la orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 01

Sobre A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO
EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 02

Sobre A

**SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS
EXTRANJERAS**

El/la señor/a cómo
(señalad vuestras las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da...) declara bajo su responsabilidad como licitador/a de el Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2025.03) que la empresa,

DECLARA

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 04

Sobre B

MEMORIA

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 05

Sobre B

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE B

El/la señor/a cómo *(señalad vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...)*, de la empresa,

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el Sobre B en la licitación del Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2025.03) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 06

Sobre C

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 07

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ART. 65 Y SIGUIENTES DE LA LCSP

El/la señor/a cómo (señalad vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...) de la empresa, declara bajo su responsabilidad, como adjudicatario/aria del Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destinació a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2025.03) que:

– (*nombre de la empresa*) tiene plena capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible y, que no está incluida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con el qué establece el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato, el objeto del cual es el suministro de aparatos desfibriladores (DEA), tanto en modalidad compra como de arrendamiento y los servicios asociados de mantenimiento y formación relativos.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo Informativo 01

LOGOTIPO DE PROVEEDOR DE LA CENTRAL DE COMPRAS



Este es un Anexo meramente informativo, que no tiene que presentarse en ningún Sobre.

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Documento adjunto núm. 1. Relación de entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. Núm. 2021.01).

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Barcelona Activa, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
C10 Serveis i Manteniments, S.L.	Otra entidad	Vallès Oriental
Consorci del Mercat de les Flors/Centre de les Arts de Movimient	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Consorci del Parc Natural de la Serra de Collserola	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Consorci LOCALRET	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Consorci per la Gestió de Residus del Vallès Oriental	Consorcio/Manc omunidad	Vallès Oriental
Corporació d'empreses y Serveis de Sant Boi, SA (CORESSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Empresa Municipal Mixta d'Aigües de Tarragona S.A. (EMATSA)	Otra entidad	Tarragonès
Gramepark, SA	Otra entidad	Barcelonès
Iniciatives de Desenvolupament Empresarial Les Tàpies, SA (IDETSA)	Otra entidad	Baix Camp
Llastres Serveis Municipals, SLU	Otra entidad	Baix Camp
Mercats de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona. DipSalut	Otra entidad	Gironès
Port de Roses, S.A.	Otra entidad	Alt Empordà
Prestació de Serveis al Ciutadà, SA PRESECSA	Otra entidad	Baix Llobregat
Reactivació Badalona, SA	Otra entidad	Barcelonès
Reus Desenvolupament Econòmic, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Reus Esport i Lleure, SA	Otra entidad	Baix Camp
Reus Mobilitat i Serveis, SA (antes Aparcaments i Mercats de Reus, SA)	Otra entidad	Baix Camp
SIRUSA. Servei d'Incineració dels Residus Urbans S.A.	Otra entidad	Tarragonès
SUMAR Empresa d'Acció Social, S.L.	Otra entidad	Gironès
Talladell	EMD	Urgell
Terrassa Cicle de l'Aigua, EPEL (TAIGUA)	Otra entidad	Vallès Occidental
Tractament y Selecció de Residus, S.A. (TERSA)	Otra entidad	Barcelonès

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Abrera	Municipio	Baix Llobregat
Àger	Municipio	Noguera
Agramunt	Municipio	Urgell
Aiguafreda	Municipio	Osona
Aitona	Municipio	Segrià
Alamús, els	Municipio	Segrià
Albesa	Municipio	Noguera
Albinyana	Municipio	Baix Penedès
Alcanar	Municipio	Montsià
Alcoletge	Municipio	Segrià
Alella	Municipio	Maresme
Alfarràs	Municipio	Segrià
Alfés	Municipio	Segrià
Alguaire	Municipio	Segrià
Almacelles	Municipio	Segrià
Almenar	Municipio	Segrià
Alpicat	Municipio	Segrià
Alt Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Alt Empordà	Comarca	Alt Empordà
Alt Penedès	Comarca	Alt Penedès
Alt Urgell	Comarca	Alt Urgell
AMB Àrea Metropolitana de Barcelona	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Amer	Municipio	Selva
Ampolla, l'	Municipio	Baix Ebre
Anglesola	Municipio	Urgell
Arbeca	Municipio	Garrigues
Arboç, l'	Municipio	Baix Penedès
Arenys de Mar	Municipio	Maresme
Argentona	Municipio	Maresme
Artés	Municipio	Bages
Artesa de Segre	Municipio	Noguera
Ascó	Municipio	Ribera d'Ebre
Aspa	Municipio	Segrià
Avellanes i Santa Linya, les	Municipio	Noguera
Avinyó	Municipio	Bages
Avinyonet de Puigventós	Municipio	Alt Empordà
Avinyonet del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Badalona	Municipio	Barcelonès

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Badia del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Bagà	Municipio	Berguedà
Balsareny	Municipio	Bages
Banyeres del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Barberà del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Bassella	Municipio	Alt Urgell
Begues	Municipio	Baix Llobregat
Belcaire d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellmunt d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellpuig	Municipio	Urgell
Bellvei	Municipio	Baix Penedès
Bellví	Municipio	Pla d'Urgell
Benavent de Segrià	Municipio	Segrià
Benifallet	Municipio	Baix Ebre
Berga	Municipio	Berguedà
Bescanó	Municipio	Gironès
Bigues i Riells del Fai	Municipio	Vallès Oriental
Bisbal del Penedès, la	Municipio	Baix Penedès
Bòrdes, Es	Municipio	Aran
Borges Blanques, les	Municipio	Garrigues
Borges del Camp, les	Municipio	Baix Camp
Borrassà	Municipio	Alt Empordà
Bovera	Municipio	Garrigues
Breda	Municipio	Selva
Bruc, el	Municipio	Anoia
Brull, el	Municipio	Osona
Cabanelles	Municipio	Alt Empordà
Cabanes	Municipio	Alt Empordà
Cabrera de Mar	Municipio	Maresme
Cabrils	Municipio	Maresme
Calaf	Municipio	Anoia
Caldes de Malavella	Municipio	Selva
Caldes de Montbui	Municipio	Vallès Oriental
Caldes d'Estrac	Municipio	Maresme
Calella	Municipio	Maresme
Callús	Municipio	Bages
Cambrils	Municipio	Baix Camp

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Campins	Municipio	Vallès Oriental
Camprodon	Municipio	Ripollès
Canet de Mar	Municipio	Maresme
Canovelles	Municipio	Vallès Oriental
Canyelles	Municipio	Garraf
Cardedeu	Municipio	Vallès Oriental
Carme	Municipio	Anoia
Cassà de la Selva	Municipio	Gironès
Castell de Mur	Municipio	Pallars Jussà
Castellar del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Catellbisbal	Municipio	Vallès Occidental
Castellcir	Municipio	Moianès
Castellclaus	Municipio	Garrigues
Castelldefels	Municipio	Baix Llobregat
Castellnou de Bages	Municipio	Bages
Castellnou de Seana	Municipio	Pla d'Urgell
Castelló de Farfanya	Municipio	Noguera
Castellserà	Municipio	Urgell
Castellterçol	Municipio	Moianès
Castellvell del Camp	Municipio	Baix Camp
Castellví de la Marca	Municipio	Alt Penedès
Castellví de Rosanes	Municipio	Baix Llobregat
Cercs	Municipio	Berguedà
Cervera	Municipio	Segarra
Cervià de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Cogul, el	Municipio	Garrigues
Collbató	Municipio	Baix Llobregat
Coma i la Pedra, la	Municipio	Solsonès
Constantí	Municipio	Tarragonès
Corbera de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Corbera d'Ebre	Municipio	Terra Alta
Corbins	Municipio	Segrià
Cornellà de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Cubelles	Municipio	Garraf
Cunit	Municipio	Baix Penedès
Deltebre	Municipio	Baix Ebre
Dosrius	Municipio	Maresme
Esparreguera	Municipio	Baix Llobregat
Esplugues de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Espot	Municipio	Pallars Sobirà
Espunyola, l'	Municipio	Berguedà
Estaràs	Municipio	Segarra
Falset	Municipio	Priorat
Figuera, la	Municipio	Priorat
Floresta, la	Municipio	Garrigues
Fogars de Montclús	Municipio	Vallès Oriental
Fondarella	Municipio	Pla d'Urgell
Fonollosa	Municipio	Bages
Font-rubí	Municipio	Alt Penedès
Fontanals de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Franqueses del Vallès, les	Municipio	Vallès Oriental
Freginals	Municipio	Montsià
Fuliola, la	Municipio	Urgell
Fulleda	Municipio	Garrigues
Gaià	Municipio	Bages
Garrigues	Comarca	Garrigues
Gavà	Municipio	Baix Llobregat
Gelida	Municipio	Alt Penedès
Ger	Municipio	Cerdanya
Golmés	Municipio	Pla d'Urgell
Granada, la	Municipio	Alt Penedès
Guimerà	Municipio	Urgell
Guissona	Municipio	Segarra
Guixers	Municipio	Solsonès
Hospitalet de Llobregat, l'	Municipio	Barcelonès
Hostalric	Municipio	Selva
Igualada	Municipio	Anoia
Ivars de Noguera	Municipio	Noguera
Ivars d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Josa i Tuixén	Municipio	Alt Urgell

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Juneda	Municipio	Garrigues
Les	Municipio	Aran
Linyola	Municipio	Pla d'Urgell
Llagosta, la	Municipio	Vallès Oriental
Llagostera	Municipio	Gironès
Lleida	Municipio	Segrià
Lleida	Provincia	Segrià
Llers	Municipio	Alt Empordà
Lliçà d'Amunt	Municipio	Vallès Oriental
Lliçà de Vall	Municipio	Vallès Oriental
Llobera	Municipio	Solsonès
Llorenç del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Malgrat de Mar	Municipio	Maresme
Malla	Municipio	Osona
Martorell	Municipio	Baix Llobregat
Mas de Barberans	Municipio	Montsià
Masllorenç	Municipio	Baix Penedès
Masnou, el	Municipio	Maresme
Maspujols	Municipio	Baix Camp
Masquefa	Municipio	Anoia
Massoteres	Municipio	Segarra
Moianès	Comarca	Moianès
Mollerussa	Municipio	Pla d'Urgell
Mollet del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Montbrió del Camp	Municipio	Baix Camp
Montcada i Reixac	Municipio	Vallès Occidental
Montclar	Municipio	Berguedà
Montferrer i Castellbò	Municipio	Alt Urgell
Montferri	Municipio	Alt Camp
Montgat	Municipio	Maresme
Montmaneu	Municipio	Anoia
Montmeló	Municipio	Vallès Oriental
Montornès del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Montseny	Municipio	Vallès Oriental

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Móra d'Ebre	Municipio	Ribera d'Ebre
Móra la Nova	Municipio	Ribera d'Ebre
Morell, el	Municipio	Tarragonès
Morera de Montsant, la	Municipio	Priorat
Nalec	Municipio	Urgell
Navàs	Municipio	Bages
Òdena	Municipio	Anoia
Olèrdola	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Bonesvalls	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Montserrat	Municipio	Baix Llobregat
Oliana	Municipio	Alt Urgell
Olius	Municipio	Solsonès
Olivella	Municipio	Garraf
Oluges, les	Municipio	Segarra
Omells de na Gaia, els	Municipio	Urgell
Orpí	Municipio	Anoia
Os de Balaguer	Municipio	Noguera
Pacs del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Palafolls	Municipio	Maresme
Palafrugell	Municipio	Baix Empordà
Palau de Anglesola, el	Municipio	Pla d'Urgell
Palau-solità i Plegamans	Municipio	Vallès Occidental
Pallejà	Municipio	Baix Llobregat
Palma de Ebre, la	Municipio	Ribera d'Ebre
Papiol, el	Municipio	Baix Llobregat
Parets del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Perafort	Municipio	Tarragonès
Peralada	Municipio	Alt Empordà
Peramola	Municipio	Alt Urgell
Perelló, el	Municipio	Baix Ebre
Piera	Municipio	Anoia
Pineda de Mar	Municipio	Maresme
Pinell de Solsonès	Municipio	Solsonès
Pla de l'Estany	Comarca	Pla de l'Estany
Pla d'Urgell	Comarca	Pla d'Urgell
Plans de Sió, els	Municipio	Segarra

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Poal, el	Municipio	Pla d'Urgell
Pobla de Lillet, la	Municipio	Berguedà
Pobla de Mafumet, la	Municipio	Tarragonès
Pobla de Massaluca, la	Municipio	Terra Alta
Pobla de Segur, la	Municipio	Pallars Jussà
Poboleda	Municipio	Priorat
Polinyà	Municipio	Vallès Occidental
Pont de Suert, el	Municipio	Alta Ribagorça
Ponts	Municipio	Noguera
Prades	Municipio	Baix Camp
Prat de Llobregat, el	Municipio	Baix Llobregat
Pratdip	Municipio	Baix Camp
Preixens	Municipio	Noguera
Prullans	Municipio	Cerdanya
Puiggròs	Municipio	Garrigues
Puigverd de Lleida	Municipio	Segrià
Rellinars	Municipio	Vallès Occidental
Reus	Municipio	Baix Camp
Ribera d'Urgellet	Municipio	Alt Urgell
Ribes de Freser	Municipio	Ripollès
Riells i Viabrea	Municipio	Selva
Riera de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Riner	Municipio	Solsonès
Ripollet	Municipio	Vallès Occidental
Riudoms	Municipio	Baix Camp
Roca del Vallès, la	Municipio	Vallès Oriental
Rocafort de Queralt	Municipio	Conca de Barberà
Roda de Berà	Municipio	Tarragonès
Rodonyà	Municipio	Alt Camp
Roquetes	Municipio	Baix Ebre
Rosselló	Municipio	Segrià
Rourell, el	Municipio	Alt Camp
Rubí	Municipio	Vallès Occidental
Sabadell	Municipio	Vallès Occidental

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Sallent	Municipio	Bages
Salou	Municipio	Tarragonès
Sanaüja	Municipio	Segarra
Sant Adrià de Besòs	Municipio	Barcelonès
Sant Andreu de la Barca	Municipio	Baix Llobregat
Sant Andreu de Llavaneres	Municipio	Maresme
Sant Antoni de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Celoni	Municipio	Vallès Oriental
Sant Cugat del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Cugat Sesgarrigues	Municipio	Alt Penedès
Sant Esteve de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Sant Esteve Sesrovires	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Fruitós de Bages	Municipio	Bages
Sant Guim de Freixenet	Municipio	Segarra
Sant Guim de la Plana	Municipio	Segarra
Sant Iscle de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Jaume d'Enveja	Municipio	Montsià
Sant Joan de les Abadesses	Municipio	Ripollès
Sant Joan de Vilatorrada	Municipio	Bages
Sant Joan Despí	Municipio	Baix Llobregat
Sant Llorenç de Morunys	Municipio	Solsonès
Sant Llorenç d'Hortons	Municipio	Alt Penedès
Sant Llorenç Savall	Municipio	Vallès Occidental
Sant Martí de Riucorb	Municipio	Urgell
Sant Martí Sarroca	Municipio	Alt Penedès
Sant Martí Sesgueioles	Municipio	Anoia
Sant Mateu de Bages	Municipio	Bages
Sant Pere de Ribes	Municipio	Garraf
Sant Pere de Riudebitlles	Municipio	Alt Penedès
Sant Pere de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Pol de Mar	Municipio	Maresme

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Quirze del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Sadurní d'Anoia	Municipio	Alt Penedès
Sant Vicenç de Castellet	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Montalt	Municipio	Maresme
Sant Vicenç de Torelló	Municipio	Osona
Sant Vicenç dels Horts	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Gramenet	Municipio	Barcelonès
Santa Cristina d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Santa Fe del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Santa Margarida de Montbui	Municipio	Anoia
Santa Margarida i els Monjos	Municipio	Alt Penedès
Santa Oliva	Municipio	Baix Penedès
Santa Perpètua de Mogoda	Municipio	Vallès Occidental
Santpedor	Municipio	Bages
Sarroca de Bellera	Municipio	Pallars Jussà
Segarra	Comarca	Segarra
Segrià	Comarca	Segrià
Selva del Camp, la	Municipio	Baix Camp
Sénia, la	Municipio	Montsià
Sentiu de Sió, la	Municipio	Noguera
Sentmenat	Municipio	Vallès Occidental
Seròs	Municipio	Segrià
Seu de Urgell, la	Municipio	Alt Urgell
Sidamon	Municipio	Pla d'Urgell
Sils	Municipio	Selva
Sitges	Municipio	Garraf
Soleràs, lo	Municipio	Garrigues
Solsonès	Comarca	Solsonès
Sort	Municipio	Pallars Sobirà
Soses	Municipio	Segrià
Subirats	Municipio	Alt Penedès
Sunyer	Municipio	Segrià
Súria	Municipio	Bages
Talamanca	Municipio	Bages
Talarn	Municipio	Pallars Jussà
Tallada de Empordà, la	Municipio	Baix Empordà
Tarragona	Municipio	Tarragonès

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Tàrrrega	Municipio	Urgell
Tarrés	Municipio	Garrigues
Teià	Municipio	Maresme
Térmens	Municipio	Noguera
Terrassa	Municipio	Vallès Occidental
Tiana	Municipio	Maresme
Tona	Municipio	Osona
Torà	Municipio	Solsonès
Tordera	Municipio	Maresme
Tornabous	Municipio	Urgell
Torre de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Torre del Espanyol, la	Municipio	Ribera d' Ebre
Torre-serona	Municipio	Segrià
Torredembarra	Municipio	Tarragonès
Torregrossa	Municipio	Pla d'Urgell
Toses	Municipio	Ripollès
Tremp	Municipio	Pallars Jussà
Urgell	Comarca	Urgell
Vall d'en Bas, la	Municipio	Garrotxa
Vall-llobrega	Municipio	Baix Empordà
Vallbona de les Monges	Municipio	Urgell
Vallcebre	Municipio	Berguedà
Valldoreix	EMD	Vallès Occidental
Vallfogona de Balaguer	Municipio	Noguera
Vallgorguina	Municipio	Vallès Oriental
Vallirana	Municipio	Baix Llobregat
Vallromanes	Municipio	Vallès Oriental
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	Municipio	Baix Camp
Vielha e Mijaran	Municipio	Aran
Vila-seca	Municipio	Tarragonès
Viladecavalls	Municipio	Vallès Occidental
Viladrau	Municipio	Osona
Vilafranca del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilagrassa	Municipio	Urgell
Vilaller	Municipio	Alta Ribagorça

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilanova de l'Aguda	Municipio	Noguera
Vilanova de Meià	Municipio	Noguera
Vilanova de Segrià	Municipio	Segrià
Vilanova del Camí	Municipio	Anoia
Vilanova i la Geltrú	Municipio	Garraf
Vilassar de Dalt	Municipio	Maresme
Vilobí d'Onyar	Municipio	Selva
Vinaixa	Municipio	Garrigues
Vinebre	Municipio	Ribera d' Ebre
Vinyols i els Arcs	Municipio	Baix Camp
Xerta	Municipio	Baix Ebre
Aigües de Manresa, SA	Otra entidad	Bages
Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona, SA	Otra entidad	Tarragonès
Grameimpuls, SA	Otra entidad	Barcelonès
Organisme Municipal de Assistència Integral Social i Sanitària - Aissa	Otra entidad	Garraf
Promocions Urbanístiques de Mataró, SA (PUMSA)	Otra entidad	Maresme
Raimat	EMD	Segrià
Sucs	EMD	Segrià
Taús	EMD	Alt Urgell
Alins	Municipio	Pallars Sobirà
Almatret	Municipio	Segrià
Alòs de Balaguer	Municipio	Noguera
Associació Catalana de Municipios (ACM)	Otra entidad	Barcelonès
Barcelona	Municipio	Barcelonès
Bellaguarda	Municipio	Garrigues
Bellver de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Canejan	Municipio	Aran
Canonja, la	Municipio	Tarragonès
Ciutadilla	Municipio	Urgell
Clariana de Cardener	Municipio	Solsonès
Coll de Nargó	Municipio	Alt Urgell
Conesa	Municipio	Conca de Barberà
Farrera	Municipio	Pallars Sobirà
Figaró-Montmany	Municipio	Vallès Oriental
Foradada	Municipio	Noguera
Granadella, la	Municipio	Garrigues
Granyanella	Municipio	Segarra

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Granyena de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Juncosa	Municipio	Garrigues
Lladorre	Municipio	Pallars Sobirà
Llimiana	Municipio	Pallars Jussà
Maials	Municipio	Segrià
Mancomunitat Penedès Garraf	Consorcio/Manc omunidad	Garraf
Mediona	Municipio	Alt Penedès
Molsosa, la	Municipio	Solsonès
Mont-ral	Municipio	Alt Camp
Montornès de Segarra	Municipio	Segarra
Muntells, Els	EMD	Montsià
Navès	Municipio	Solsonès
Nou de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Odèn	Municipio	Solsonès
Omellons, els	Municipio	Garrigues
Organyà	Municipio	Alt Urgell
Ossó de Sió	Municipio	Urgell
Piles, les	Municipio	Conca de Barberà
Pinós	Municipio	Solsonès
Pla de la Font	EMD	Segrià
Pla del Penedès, el	Municipio	Alt Penedès
Pobla de Cérvoles, la	Municipio	Garrigues
Pont de Vilomara i Roquefort, el	Municipio	Bages
Pontils	Municipio	Conca de Barberà
Premià de Dalt	Municipio	Maresme
Roda de Ter	Municipio	Osona
Salàs de Pallars	Municipio	Pallars Jussà
Sales de Llierca	Municipio	Garrotxa
Salomó	Municipio	Tarragonès
Sant Esteve de la Sarga	Municipio	Pallars Jussà
Sant Jaume dels Domenys	Municipio	Baix Penedès
Sant Ramon	Municipio	Segarra
Santa Coloma de Queralt	Municipio	Conca de Barberà
Saral	Municipio	Conca de Barberà
Saus, Camallera i Llampiaes	Municipio	Alt Empordà
Sudanell	Municipio	Segrià
Tiurana	Municipio	Noguera

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Torrebeßes	Municipio	Segrià
Vall de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Verdú	Municipio	Urgell
Vilalba dels Arcs	Municipio	Terra Alta

Documento adjunto núm. 2. Relación de entitats asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Actividades Integradas, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Agència de Desenvolupament del Berguedà	Otra entidad	Berguedà
Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció"	Otra entidad	Baix Camp
Agència de Ecología Urbana de Barcelona	Consorcio/Ma ncomunidad	Barcelonès
Aigües d' Argentona, SA	Otra entidad	Maresme
Aigües de Blanes SA	Otra entidad	Selva
Aigües de Mataró, S.A.	Otra entidad	Maresme
Aigües del Prat, SA	Otra entidad	Baix Llobregat
AMB Informació i Serveis, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Aran Salut, Servicis Assistenciaus Integrados, SL	Otra entidad	Aran
Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya (ARCA)	Otra entidad	Solsonès
Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la Zona Nord-Oriental de Catalunya ADRINOC	Otra entidad	Garrotxa
Aubèrt e Betlan	EMD	Aran
Badalona Comunicació, SA	Otra entidad	Barcelonès
Badalona Cultura, SL	Otra entidad	Barcelonès
Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA	Otra entidad	Barcelonès
Barcelona Regional, Agencia de Desenvolupament Urbà, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
BASE – Gestió d'Ingressos	Otra entidad	Tarragonès
Bressolgramenet SA	Otra entidad	Barcelonès
Calafell Empresa Municipal de Serveis, S.A. - CEMSSA	Otra entidad	Baix Penedès
Cementiris de Barcelona, SA	Otra entidad	Barcelonès
Centre Europeu d'empreses i Innovació - CEEI Lleida	Otra entidad	Segrià
Centre M.Q. Reus, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Centre Ocupacional Caviga	Otra entidad	Baix Llobregat
Centre Sanitari del Solsonès, Fundació Pública Comarcal	Otra entidad	Solsonès
Cicle de l'aigua del Ter SA - CATSA	Otra entidad	Gironès
Companyia de Aigües de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Cons. atención a las personas de la Alt Urgell	Consorcio/Ma ncomunidad	Alt Urgell
Consorci Badalona Sur	Consorcio/Ma ncomunidad	Barcelonès
Consorci Besòs-Tordera	Consorcio/Ma ncomunidad	Vallès Oriental
Consorci Centre Cultura Contemporànea Barcelona	Consorcio/Ma ncomunidad	Barcelonès
Consorci Centre Docum.i Museu Tèxtil Terrassa	Consorcio/Ma ncomunidad	Vallès Occidental
Consorci Centre Teatral i Cultural "La Massa"	Consorcio/Ma ncomunidad	Maresme
Consorci d'Acció Social de la Garrotxa	Consorcio/Ma ncomunidad	Garrotxa
Consorci d'Aigües Costa Brava	Consorcio/Ma ncomunidad	Gironès
Consorci de Benestar Social del Ripollès	Consorcio/Ma ncomunidad	Ripollès
Consorci de Benestar Social Gironès-Salt	Consorcio/Ma ncomunidad	Gironès
Consorci del Vall del Ges, Orís i Bisaura	Consorcio/Ma ncomunidad	Osona
Consorci de l'Auditori i l'Orquesta Barcelona	Consorcio/Ma ncomunidad	Barcelonès
Consorci de les Gavarres	Consorcio/Ma ncomunidad	Baix Empordà
Consorci de las Vies Verdes de Girona	Consorcio/Ma ncomunidad	Gironès
Consorci de l'Estany	Consorcio/Ma ncomunidad	Pla de l'Estany
Consorci de Medi Ambient i Salut Pública de la Garrotxa (SIGMA)	Consorcio/Ma ncomunidad	Garrotxa
Consorci d'educació especial Montserrat Montero	Consorcio/Ma ncomunidad	Vallès Oriental
Consorci del Bages para la gestió de residus	Consorcio/Ma ncomunidad	Bages
Consorci del Lluçanès	Consorcio/Ma ncomunidad	Lluçanès
Consorci del Museu de l'Aigua	Consorcio/Ma ncomunidad	Pla d'Urgell
Consorci del Museu de les Terres de l'Ebre	Consorcio/Ma ncomunidad	Montsià
Consorci del Parc Agrari del Baix Llobregat	Consorcio/Ma ncomunidad	Baix Llobregat
Consorci del Parc de l'Espai Natural de Gallecs	Consorcio/Ma ncomunidad	Vallès Oriental

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorti del Parc Serralada Litoral	Consortio/Ma ncomunidad	Maresme
Consorti del Patrimoni de Sitges	Consortio/Ma ncomunidad	Garraf
Consorti del Teatre Bartrina	Consortio/Ma ncomunidad	Baix Camp
Consorti del Teatre Fortuny de Reus	Consortio/Ma ncomunidad	Baix Camp
Consorti d'Osona de Serveis Socials	Consortio/Ma ncomunidad	Osona
Consorti gestió residus municipals Montsià	Consortio/Ma ncomunidad	Montsià
Consorti Gestió Residus Vallès Occidental	Consortio/Ma ncomunidad	Vallès Occidental
Consorti Leader Pirineu Occidental	Consortio/Ma ncomunidad	Pallars Jussà
Consorti Museu de Lleida, Diocesà i Comarcal	Consortio/Ma ncomunidad	Segrià
Consorti Parc de la Serralada de Marina	Consortio/Ma ncomunidad	Barcelonès
Consorti para la gestió de la televisió digital terrestre del Camp de Tarragona (TACOALT)	Consortio/Ma ncomunidad	Tarragonès
Consorti per al Desenvolupament del Baix Ebre i Montsià	Consortio/Ma ncomunidad	Baix Ebre
Consorti per la Promoció de Municipis Moianès	Consortio/Ma ncomunidad	Moianès
Consorti Promoció Turística Costa del Maresme	Consortio/Ma ncomunidad	Maresme
Consorti Protecció i Gestió Espais d'Interés Natural del Ripollès	Consortio/Ma ncomunidad	Ripollès
Consorti Segre-Rialb	Consortio/Ma ncomunidad	Noguera
Consorti Servei de Recaptació Cerdanya-Ripoll	Consortio/Ma ncomunidad	Ripollès
Consorti Sociosanitari d'Igualada	Consortio/Ma ncomunidad	Anoia
Consorti Teledigital Mollet	Consortio/Ma ncomunidad	Vallès Oriental
Consorti Turó Seu Vella	Consortio/Ma ncomunidad	Segrià
Consorti Urbanístic Centre Direccional Cerdanyola V	Consortio/Ma ncomunidad	Vallès Occidental
Consorti Urbanístic per al desenvolupament del sector eixample nord, TM Vilanova la Geltrú	Consortio/Ma ncomunidad	Garraf
Depuradores d'Osona, S.L.	Otra entidad	Osona
Distribuidora Elèctrica d'Albatàrrec, SL	Otra entidad	Segrià

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Eco-Equipo, Societat Anònima Municipal	Otra entidad	Vallès Occidental
EDULLESA	Otra entidad	Segrià
EGARVIA, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Emergències-Pompiers d'Aran	Otra entidad	Aran
Empresa Municipal de Aigües de Vilafranca, SA	Otra entidad	Alt Penedès
Empresa Municipal para la Formació Ocupacional i la Ocupació, S.L. EMFO	Otra entidad	Vallès Oriental
Ens de Gestió Urbanística, SA (ENGESTUR, SA)	Otra entidad	Barcelonès
Entitat Pública Empresarial per la Gestió del cicle complet de l'aigua - - Nostraigua	Otra entidad	Baix Camp
EPEL Cugat.cat	Otra entidad	Vallès Occidental
EPEL Institut Municipal de Formació de Vilafranca del Penedès	Otra entidad	Alt Penedès
Escola de Música del Gironès (OAEMG)	Otra entidad	Gironès
Figueres de Serveis SA (FISERSA)	Otra entidad	Alt Empordà
Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga	Otra entidad	Urgell
Flix Gestió d'Iniciatives Econòmiques, SAM	Otra entidad	Ribera d'Ebre
Foment de Ciutat, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA	Otra entidad	Bages
Foment de Terrassa, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Fundació Aigües de Manresa – Junta de la Sequia	Otra entidad	Barcelonès
Fundació Auditori-Palau de Congressos de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundació Barberà Promoció	Otra entidad	Vallès Occidental
Fundació Barcelona Capital NÀUTICA.AC24	Otra entidad	Barcelonès
Fundació Els Garrofers	Otra entidad	Maresme
Fundació Fira de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundació Foment Societat del Coneixement	Otra entidad	Baix Llobregat
Fundació Guíxols Surís	Otra entidad	Baix Empordà
Fundació IMFE Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Fundació Llar de la Gent gran de Montmeló	Otra entidad	Vallès Oriental
Fundació Liga per a la Investigació i Prevenció del Càncer FUNCA	Otra entidad	Baix Camp
Fundació Mobile World Capital Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Fundació Museu del Cine	Otra entidad	Gironès

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Fundació Privada Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró	Otra entidad	Maresme
Fundació Privada Serveis Socials del Montsià	Otra entidad	Montsià
Fundació Pública Municipal de Música Robert Gerhard	Otra entidad	Alt Camp
Fundació Pública Residència Geriàtrica Sant Josep	Otra entidad	Gironès
Fundació Rafael Masó	Otra entidad	Gironès
Fundació Residència d'avis de la Pobla de Lillet	Otra entidad	Berguedà
Fundació Rubricatus	Otra entidad	Baix Llobregat
Gavanenca Terrenys i Immuebles, SA	Otra entidad	Baix Llobregat
Genera, Mitjà Propi Ripollet S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Gestió Iniciatives Cabrera de Mar, SA	Otra entidad	Maresme
Gestió Municipal de Serveis, SA (GMSSA)	Otra entidad	Vallès Oriental
Gestió Pius Hospital de Valls, S.A.	Otra entidad	Alt Camp
Gestió Sanitària i Assistencial de Tortosa, Societat Anònima Municipal (GESAT)	Otra entidad	Baix Ebre
Gestió Urbanística i Serveis Arenys de Munt, S.A. GUSAM	Otra entidad	Maresme
Gestió Viària, SL	Otra entidad	Maresme
Vivenda i Urbanisme la Seu, SL	Otra entidad	Alt Urgell
Hospital comarcal de Amposta, SA Municipal	Otra entidad	Montsià
Hospital Residència Municipal Josep Baulida	Otra entidad	Gironès
Industrial Piera, SA	Otra entidad	Anoia
Informació i Comunicació de Barcelona, SA., Sociedad Privada Municipal	Otra entidad	Barcelonès
INGESOL (Infraestructura i Gestió de Sòl)	Otra entidad	Baix Camp
Institut del Teatre	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal de Formació i Empresa Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Institut Municipal de Persones amb Discapacitat	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal de Serveis Personals de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal de serveis socials de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Institut Municipal d'Educació i Treball	Otra entidad	Garraf
Institut Municipal de Informàtica de Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal d'Urbanisme	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal Reus Cultura	Otra entidad	Baix Camp
Jarfels Jardins i Parcs de Castelldefels, S.A.	Otra entidad	Baix Llobregat
Lloret Futur, SA	Otra entidad	Selva
Mancomunitat de l'Alta Segarra	Consorcio/Mancomunidad	Anoia

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Mancomunitat d'Escombraries de l'Urgell	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
Mancomunitat Intermunicipal del Cardener	Consorcio/Mancomunidad	Bages
Mancomunitat TEGAR del Garraf	Otra entidad	Garraf
Masquefa Impulsa, SL	Otra entidad	Anoia
MC Anoia Recollida, Gestió i Reducció Residus	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
MC Cerdanyola del Vallès-Ripolllet-Montcada i Reixac	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
MC Desenvolupament del Territori dels Municipis de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa i Pratdip (MIDIT)	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
MC Intermunicipal del Vall de Tenes	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
MC Municipis Alt Penedès	Consorcio/Mancomunidad	Alt Penedès
MC Promoció de Pistes d'Esquí Nòrdic	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
MCI Aigües i Serveis Baix Empordà	Consorcio/Mancomunidad	Baix Empordà
MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. MERCABARNA	Otra entidad	Barcelonès
Minsvic SL	Otra entidad	Osona
Mogoda Serveis SAM	Otra entidad	Vallès Occidental
Molins Energía SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Mollet Comunicació	Otra entidad	Vallès Oriental
Montbui Activa, SL	Otra entidad	Anoia
Museu-Arxiu Municipal de Vilassar de Dalt	Otra entidad	Maresme
Museu de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
NOSTRESERVEIS Entitat Pública Empresarial de Serveis i Obres	Otra entidad	Baix Camp
Organisme Autònom de Patrimoni Víctor Balaguer	Otra entidad	Garraf
Organisme Autònom Local "Museus i Arxiu Històric de Sabadell"	Otra entidad	Vallès Occidental
Organisme Autònom Municipal de Ensenyaments Artístics d'Igualada	Otra entidad	Anoia
Parc Científic i Tecnològic Agroalimen.Lleida	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Parc del Segre, SA	Otra entidad	Alt Urgell
Patronat de Turisme Costa Brava Girona S.A.	Otra entidad	Gironès
Patronat de Turisme de Sant Sadurní d'Anoia	Otra entidad	Alt Penedès
Patronat de Escoles Bressol de Vilassar de Mar	Otra entidad	Maresme

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Patronat Municipal Asistencial de Sant Joan de Vilatorrada	Otra entidad	Bages
Patronat Municipal Asistencial Residència Avís Juneda	Otra entidad	Garrigues
Patronat Municipal de Cultura, de Ripollet	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Desenvolupament i Promoció de l' Ocupació	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Música de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell	Otra entidad	Baix Llobregat
Patronat Municipal de Turisme de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronat Municipal d'Educació de Sant Cugat del Vallès	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Escoles Bressol de Santa Margarida de Montbui	Otra entidad	Anoia
Patronat Municipal d'Esports de Gelida	Otra entidad	Alt Penedès
Patronat Municipal d'Esports de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Patronat Municipal d'Esports de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Prat Espais, SLU	Otra entidad	Baix Llobregat
Premià Serveis Municipals, SL	Otra entidad	Maresme
Procornellà	Otra entidad	Baix Llobregat
Promoció i desenvolupament de Roses, SLU	Otra entidad	Alt Empordà
Promocions Municipals Santjustenques, S.A. (PROMUNSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Promocions Urbanes de Rubí, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Regesa Aparcaments i Serveis, SA	Otra entidad	Barcelonès
Reus Serveis Municipals, SA	Otra entidad	Baix Camp
Reus Transport Públic, SA	Otra entidad	Baix Camp
Rojar Assistència Sòcio-sanitària, SA	Otra entidad	Ribera d'Ebre
SAB-URBÀ, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
SABEMSA Serveis i Aigües de Barberà Empresa Municipal SAU	Otra entidad	Vallès Occidental
SEMESA (Selectives Metropolitanes, S.A.)	Otra entidad	Baix Llobregat
Serveis Ambientals de Castelldefels, SA (SAC)	Otra entidad	Baix Llobregat
Serveis d'Aparcaments de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada (SEMEGA)	Otra entidad	Gironès

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Serveis Medioambientals de la Selva, Nora S.A.	Otra entidad	Selva
Serveis Municipals de Navàs, S.L.U.	Otra entidad	Bages
Serveis Municipals de Palau-solità i Plegamans	Otra entidad	Vallès Occidental
Serveis Municipals de Roses	Otra entidad	Alt Empordà
Serveis Municipals de Sant Esteve Sesrovires, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Serveis Municipals Sant Quirze SLU	Otra entidad	Vallès Occidental
SIRESA (Solucions Integrals per als Residus, S.A.)	Otra entidad	Barcelonès
Societat Municipal de Aigües de Moià, SA	Otra entidad	Moianès
Societat Municipal de Comunicació de Terrassa, S.A,	Otra entidad	Vallès Occidental
Societat Municipal d'Habitatge de Terrassa, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Sociedad Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
SPM PROMUSA Promociones Municipales de Sant Cugat del Vallès, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
TACDOTZE	Otra entidad	Tarragonès
Tortosasport, SL	Otra entidad	Baix Ebre
Tractament de residus i aigües residuals de Girona, S.A. (TRARGISA)	Otra entidad	Gironès
Vallès oriental televisió, SL	Otra entidad	Vallès Oriental
Vapor Llonch. Promoció Econòmica Sabadell, S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
VÍA A PUNT	Otra entidad	Maresme
Viladecans Qualitat, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Vilassar de Dalt Aigües, EPEL-VIDA	Otra entidad	Maresme
Xarxa Audiovisual Local, SL	Otra entidad	Barcelonès
Xarxa de Cultura de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Xarxa de Serveis Urbans	Otra entidad	Osona
Aguilar de Segarra	Municipio	Bages
Agullana	Municipio	Alt Empordà
Aiguamúrcia	Municipio	Alt Camp
Albagés, l'	Municipio	Garrigues
Albanyà	Municipio	Alt Empordà
Albatàrrec	Municipio	Segrià
Albi, l'	Municipio	Garrigues

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Albiol, l'	Municipio	Baix Camp
Albons	Municipio	Baix Empordà
Alcarràs	Municipio	Segrià
Alcover	Municipio	Alt Camp
Aldea, l'	Municipio	Baix Ebre
Aldover	Municipio	Baix Ebre
Aleixar, l'	Municipio	Baix Camp
Alfara de Carles	Municipio	Baix Ebre
Alforja	Municipio	Baix Camp
Algerri	Municipio	Noguera
Alió	Municipio	Alt Camp
Alp	Municipio	Cerdanya
Alpens	Municipio	Lluçanès
Alt Camp	Comarca	Alt Camp
Alta Ribagorça	Comarca	Alta Ribagorça
Altafulla	Municipio	Tarragonès
Ametlla de Mar, l'	Municipio	Baix Ebre
Ametlla del Vallès, l'	Municipio	Vallès Oriental
Amposta	Municipio	Montsià
Anglès	Municipio	Selva
Anoia	Comarca	Anoia
Arbolí	Municipio	Baix Camp
Arbúcies	Municipio	Selva
Arenys de Munt	Municipio	Maresme
Argençola	Municipio	Anoia
Arnes	Municipio	Terra Alta
Artesa de Lleida	Municipio	Segrià
Avià	Municipio	Berguedà
Bages	Comarca	Bages
Baix Ebre	Comarca	Baix Ebre
Baix Empordà	Comarca	Baix Empordà
Baix Llobregat	Comarca	Baix Llobregat
Baix Penedès	Comarca	Baix Penedès
Balaguer	Municipio	Noguera
Balenya	Municipio	Osona

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Banyoles	Municipio	Pla de l'Estany
Barbens	Municipio	Pla d'Urgell
Barcelona	Provincia	Barcelonès
Baronía de Rialb, la	Municipio	Noguera
Batea	Municipio	Terra Alta
Begur	Municipio	Baix Empordà
Bell-lloc d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Bellaterra	EMD	Vallès Occidental
Bellmunt del Priorat	Municipio	Priorat
Benissanet	Municipio	Ribera d'Ebre
Berguedà	Comarca	Berguedà
Beuda	Municipio	Garrotxa
Biosca	Municipio	Solsonès
Bisbal de Montsant, la	Municipio	Priorat
Bisbal d'Empordà, la	Municipio	Baix Empordà
Biure	Municipio	Alt Empordà
Blancafort	Municipio	Conca de Barberà
Boadella i las Escaules	Municipio	Alt Empordà
Bolvir	Municipio	Cerdanya
Bonastre	Municipio	Baix Penedès
Bossòst	Municipio	Aran
Bot	Municipio	Terra Alta
Botarell	Municipio	Baix Camp
Bràfim	Municipio	Alt Camp
Brunyola i Sant Martí Sapresa	Municipio	Selva
Cabanyes, les	Municipio	Alt Penedès
Cabó	Municipio	Alt Urgell
Cabra del Camp	Municipio	Alt Camp
Cadaqués	Municipio	Alt Empordà
Calafell	Municipio	Baix Penedès
Calderos	Municipio	Moianès
Calldetenes	Municipio	Osona

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Calonge i Sant Antoni	Municipio	Baix Empordà
Camarasa	Municipio	Noguera
Camarles	Municipio	Baix Ebre
Camós	Municipio	Pla de l'Estany
Campdevàrol	Municipio	Ripollès
Campelles	Municipio	Ripollès
Campllong	Municipio	Gironès
Campredó	EMD	Baix Ebre
Cantallops	Municipio	Alt Empordà
Capçanes	Municipio	Priorat
Capellades	Municipio	Anoia
Capmany	Municipio	Alt Empordà
Cardona	Municipio	Bages
Caseres	Municipio	Terra Alta
Casserres	Municipio	Berguedà
Castell de l'Areny	Municipio	Berguedà
Castell-Platja d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Castellar de n'Hug	Municipio	Berguedà
Castellbell i el Vilar	Municipio	Bages
Castellfollit de la Roca	Municipio	Garrotxa
Castellfollit del Boix	Municipio	Bages
Castellgalí	Municipio	Bages
Castelló d'Empúries	Municipio	Alt Empordà
Castellolí	Municipio	Anoia
Catllar, el	Municipio	Tarragonès
Cava	Municipio	Alt Urgell
Cellera de Ter, la	Municipio	Selva
Celrà	Municipio	Gironès
Centelles	Municipio	Osona
Cerdanya	Comarca	Cerdanya
Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Cistella	Municipio	Alt Empordà
Colera	Municipio	Alt Empordà
Collsuspina	Municipio	Moianès

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Conca de Barberà	Comarca	Conca de Barberà
Consorci de Polítiques Ambientals de les Terres de l'Ebre (COPATE)	Consorcio/Ma ncomunidad	Montsià
Copons	Municipio	Anoia
Corçà	Municipio	Baix Empordà
Cornellà del Terri	Municipio	Pla de l'Estany
Creixell	Municipio	Tarragonès
Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura	Municipio	Baix Empordà
Cubells	Municipio	Noguera
Escala, l'	Municipio	Alt Empordà
Espinelves	Municipio	Osona
Espluga Calva, l'	Municipio	Garrigues
Espluga de Francolí, l'	Municipio	Conca de Barberà
Espolla	Municipio	Alt Empordà
Esponellà	Municipio	Pla de l'Estany
Espui	EMD	Pallars Jussà
Estany, l'	Municipio	Moianès
Estartit	EMD	Baix Empordà
Esterri d'Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Far d'Empordà, el	Municipio	Alt Empordà
Fatarella, la	Municipio	Terra Alta
Fígols	Municipio	Berguedà
Figueres	Municipio	Alt Empordà
Figuerola del Camp	Municipio	Alt Camp
Flaçà	Municipio	Gironès
Fogars de la Selva	Municipio	Selva
Folgueroles	Municipio	Osona
Fontcoberta	Municipio	Pla de l'Estany
Fontllonga i l'Ametlla	EMD	Noguera
Forallac	Municipio	Baix Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Forès	Municipio	Conca de Barberà
Fornells de la Selva	Municipio	Gironès
FUNECAMP Societat funeraria de Reus.	Otra entidad	Baix Camp
Gallifa	Municipio	Vallès Occidental
Gandesa	Municipio	Terra Alta
Garidells, els	Municipio	Alt Camp
Garraf	Comarca	Garraf
Garriga, a	Municipio	Vallès Oriental
Garrigàs	Municipio	Alt Empordà
Garriguella	Municipio	Alt Empordà
Garrotxa	Comarca	Garrotxa
Gimenells i el Pla de la Font	Municipio	Segrià
Girona	Provincia	Gironès
Girona	Municipio	Gironès
Gironella	Municipio	Berguedà
Gironès	Comarca	Gironès
Gisclareny	Municipio	Berguedà
Godall	Municipio	Montsià
Gombrèn	Municipio	Ripollès
Gósol	Municipio	Berguedà
Granera	Municipio	Moianès
Granja d'Escarp, la	Municipio	Segrià
Granollers	Municipio	Vallès Oriental
Granyena de Segarra	Municipio	Segarra
Gualba	Municipio	Vallès Oriental
Gualta	Municipio	Baix Empordà
Guardiola de Berguedà	Municipio	Berguedà
Gurb	Municipio	Osona
Hostalets de Pierola, els	Municipio	Anoia
Isil i Alós	EMD	Pallars Sobirà
Isona i Conca Dellà	Municipio	Pallars Jussà
Ivorra	Municipio	Segarra
Jafre	Municipio	Baix Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Jesús	EMD	Baix Ebre
Jonquera, la	Municipio	Alt Empordà
Jorba	Municipio	Anoia
Juià	Municipio	Gironès
La Ràpita	Municipio	Montsià
Llacuna, la	Municipio	Anoia
Lladó	Municipio	Alt Empordà
Llanars	Municipio	Ripollès
Llançà	Municipio	Alt Empordà
Lles de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Llinars del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Llívia	Municipio	Cerdanya
Lloret de Mar	Municipio	Selva
Lluçà	Municipio	Lluçanès
Maçanet de la Selva	Municipio	Selva
Maià de Montcal	Municipio	Garrotxa
Maldà	Municipio	Urgell
Mancomunitat Intermunicipal Voluntaria La Plana	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Manlleu	Municipio	Osona
Manresa	Municipio	Bages
Maresme	Comarca	Maresme
Marganell	Municipio	Bages
Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Masdenverge	Municipio	Montsià
Masies de Roda, les	Municipio	Osona
Masies de Voltregà, les	Municipio	Osona
Masó, la	Municipio	Alt Camp
Masroig, el	Municipio	Priorat
Massalcoreig	Municipio	Segrià
Massanes	Municipio	Selva
Matadepera	Municipio	Vallès Occidental
Mataró	Municipio	Maresme
MC Bages pel Sanejament	Consorcio/Mancomunidad	Bages
MC intermunicipal voluntaria del servei control mosquits Badia de Roses i Baix Ter	Consorcio/Mancomunidad	Alt Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Menàrguens	Municipio	Noguera
Mieres	Municipio	Garrotxa
Milà, el	Municipio	Alt Camp
Miralcamp	Municipio	Pla d'Urgell
Moià	Municipio	Moianès
Molar, el	Municipio	Priorat
Molins de Rei	Municipio	Baix Llobregat
Mollet de Peralada	Municipio	Alt Empordà
Molló	Municipio	Ripollès
Monistrol de Calders	Municipio	Moianès
Monistrol de Montserrat	Municipio	Bages
Mont-ras	Municipio	Baix Empordà
Mont-roig del Camp	Municipio	Baix Camp
Montagut i Oix	Municipio	Garrotxa
Montblanc	Municipio	Conca de Barberà
Montellà i Martinet	Municipio	Cerdanya
Montoliu de Lleida	Municipio	Segrià
Montoliu de Segarra	Municipio	Segarra
Montsià	Comarca	Montsià
Mura	Municipio	Bages
Naut Aran	Municipio	Aran
Navarcles	Municipio	Bages
Navata	Municipio	Alt Empordà
Noguera	Comarca	Noguera
Nulles	Municipio	Alt Camp
Ogassa	Municipio	Ripollès
Oliola	Municipio	Noguera
Olost	Municipio	Lluçanès
Olot	Municipio	Garrotxa
Orís	Municipio	Osona
Oristà	Municipio	Lluçanès
Osona	Comarca	Osona
Osor	Municipio	Selva
Palamós	Municipio	Baix Empordà
Palau de Santa Eulàlia	Municipio	Alt Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Palau-sator	Municipio	Baix Empordà
Palau-saverdera	Municipio	Alt Empordà
Pallaresos, els	Municipio	Tarragonès
Pallars Sobirà	Comarca	Pallars Sobirà
Palma de Cervelló, la	Municipio	Baix Llobregat
Palol de Revardit	Municipio	Pla de l'Estany
Pals	Municipio	Baix Empordà
Pardines	Municipio	Ripollès
Parlavà	Municipio	Baix Empordà
Passanant i Belltall	Municipio	Conca de Barberà
Pau	Municipio	Alt Empordà
Pedret i Marzà	Municipio	Alt Empordà
Pera, la	Municipio	Baix Empordà
Picamoixons	EMD	Alt Camp
Pla de Santa Maria, el	Municipio	Alt Camp
Planes de Hostoles, les	Municipio	Garrotxa
Planoles	Municipio	Ripollès
Pobla de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Pobla de Montornès, la	Municipio	Tarragonès
Pont de Armentera, el	Municipio	Alt Camp
Pont de Molins	Municipio	Alt Empordà
Pontons	Municipio	Alt Penedès
Pontós	Municipio	Alt Empordà
Porqueres	Municipio	Pla de l'Estany
Port de la Selva, el	Municipio	Alt Empordà
Portbou	Municipio	Alt Empordà
Portella, la	Municipio	Segrià
Pradell de la Teixeta	Municipio	Priorat

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Prats de Lluçanès	Municipio	Lluçanès
Prats de Rey, els	Municipio	Anoia
Prats i Sansor	Municipio	Cerdanya
Preixana	Municipio	Urgell
Premià de Mar	Municipio	Maresme
Preses, les	Municipio	Garrotxa
Priorat	Comarca	Priorat
Puigcerà	Municipio	Cerdanya
Puigdàlber	Municipio	Alt Penedès
Puigpelat	Municipio	Alt Camp
Pujalt	Municipio	Anoia
Quart	Municipio	Gironès
Queralbs	Municipio	Ripollès
Querol	Municipio	Alt Camp
Rabós	Municipio	Alt Empordà
Regencós	Municipio	Baix Empordà
Renau	Municipio	Tarragonès
Rialp	Municipio	Pallars Sobirà
Riba-roja d'Ebre	Municipio	Ribera d'Ebre
Ribera d'Ebre	Comarca	Ribera d'Ebre
Ribera d'Ondara	Municipio	Segarra
Ripoll	Municipio	Ripollès
Ripollès	Comarca	Ripollès
Riudarenes	Municipio	Selva
Riudecanyes	Municipio	Baix Camp
Riudecols	Municipio	Baix Camp
Riudellots de la Selva	Municipio	Selva
Rocallaura	EMD	Urgell
Roses	Municipio	Alt Empordà
Rubió	Municipio	Anoia
Rupit i Pruit	Municipio	Osona
Salt	Municipio	Gironès
Sant Bartomeu del Grau	Municipio	Osona
Sant Boi de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Boi de Lluçanès	Municipio	Osona

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Climent de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Climent Sescebes	Municipio	Alt Empordà
Sant Feliu de Buixalleu	Municipio	Selva
Sant Feliu de Codines	Municipio	Vallès Oriental
Sant Feliu de Guíxols	Municipio	Baix Empordà
Sant Feliu de Pallerols	Municipio	Garrotxa
Sant Fost de Campsentelles	Municipio	Vallès Oriental
Sant Gregori	Municipio	Gironès
Sant Hilari Sacalm	Municipio	Selva
Sant Hipòlit de Voltregà	Municipio	Osona
Sant Jaume de Frontanyà	Municipio	Berguedà
Sant Jaume de Llierca	Municipio	Garrotxa
Sant Joan de Mollet	Municipio	Gironès
Sant Joan les Fonts	Municipio	Garrotxa
Santo Julià de Cerdanyola	Municipio	Berguedà
Sant Julià de Vilatorrada	Municipio	Osona
Sant Julià del Llor i Bonmatí	Municipio	Selva
Sant Just Desvern	Municipio	Baix Llobregat
Sant Martí de Centelles	Municipio	Osona
Santo Martí de Torroella	EMD	Bages
Sant Martí de Tous	Municipio	Anoia
Sant Martí Vell	Municipio	Gironès
Santo Miquel de Balenyà	EMD	Osona
Sant Miquel de Campmajor	Municipio	Pla de l'Estany
Sant Pere Pescador	Municipio	Alt Empordà
San Pedro Sallavina	Municipio	Anoia
Sant Quintí de Mediona	Municipio	Alt Penedès
Sant Quirze de Besora	Municipio	Osona
Sant Quirze Safaja	Municipio	Moianès
Sant Salvador de Guardiola	Municipio	Bages
Santa Bàrbara	Municipio	Montsià
Santa Coloma de Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Farners	Municipio	Selva
Santa Eugènia de Berga	Municipio	Osona

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Santa Eulàlia de Riuprimer	Municipio	Osona
Santa Eulàlia de Ronçana	Municipio	Vallès Oriental
Santa Maria de Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Santa Maria de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Santa Maria d'Oló	Municipio	Moianès
Santa Pau	Municipio	Garrotxa
Santa Susanna	Municipio	Maresme
Sarrià de Ter	Municipio	Gironès
Seana	EMD	Urgell
Selva	Comarca	Selva
Selva de Mar, la	Municipio	Alt Empordà
Senan	Municipio	Conca de Barberà
Senterada	Municipio	Pallars Jussà
Serinyà	Municipio	Pla de l'Estany
Serra de Daró	Municipio	Baix Empordà
Setcases	Municipio	Ripollès
Seva	Municipio	Osona
Solivella	Municipio	Conca de Barberà
Solsona	Municipio	Solsonès
Soriguera	Municipio	Pallars Sobirà
Tagamanent	Municipio	Vallès Oriental
Talavera	Municipio	Segarra
Taradell	Municipio	Osona
Tarragona	Provincia	Tarragonès
Tarragonès	Comarca	Tarragonès
Tarroja de Segarra	Municipio	Segarra
Tavèrnoles	Municipio	Osona
Tavertet	Municipio	Osona
Terra Alta	Comarca	Terra Alta
Terrades	Municipio	Alt Empordà
Tivenys	Municipio	Baix Ebre

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Tivissa	Municipio	Ribera d'Ebre
Torelló	Municipio	Osona
Torms, els	Municipio	Garrigues
Tornafort	EMD	Pallars Sobirà
Torre de Fontaubella, la	Municipio	Priorat
Torrefarrera	Municipio	Segrià
Torrelameu	Municipio	Noguera
Torrelavit	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Foix	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Torrent	Municipio	Baix Empordà
Torres de Segre	Municipio	Segrià
Torroella de Fluvià	Municipio	Alt Empordà
Torroella de Montgrí	Municipio	Baix Empordà
Tortellà	Municipio	Garrotxa
Tortosa	Municipio	Baix Ebre
Tossa de Mar	Municipio	Selva
Ullà	Municipio	Baix Empordà
Ullastrell	Municipio	Vallès Occidental
Ullastret	Municipio	Baix Empordà
Uldecona	Municipio	Montsià
Ulldemolins	Municipio	Priorat
Ultramort	Municipio	Baix Empordà
Urús	Municipio	Cerdanya
Vacarisses	Municipio	Vallès Occidental
Vajol, la	Municipio	Alt Empordà
Vall de Bianya, la	Municipio	Garrotxa
Vall de Boí, la	Municipio	Alta Ribagorça
Vallbona d'Anoia	Municipio	Anoia
Vallclara	Municipio	Conca de Barberà

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Vallès Occidental	Comarca	Vallès Occidental
Vallès Oriental	Comarca	Vallès Oriental
Vallfogona de Ripollès	Municipio	Ripollès
Vallfogona de Riucorb	Municipio	Conca de Barberà
Vallmoll	Municipio	Alt Camp
Valls	Municipio	Alt Camp
Valls de Aguilar, les	Municipio	Alt Urgell
Valls de Valira, les	Municipio	Alt Urgell
Veciana	Municipio	Anoia
Vendrell, el	Municipio	Baix Penedès
Verges	Municipio	Baix Empordà
Vespella de Gaià	Municipio	Tarragonès
Vic	Municipio	Osona
Vidreres	Municipio	Selva
Vila-rodona	Municipio	Alt Camp
Vila-sana	Municipio	Pla d'Urgell
Vilabertran	Municipio	Alt Empordà
Vilablareix	Municipio	Gironès
Vilada	Municipio	Berguedà
Viladamat	Municipio	Alt Empordà
Viladecans	Municipio	Baix Llobregat
Vilafant	Municipio	Alt Empordà
Vilajuïga	Municipio	Alt Empordà
Vilalba Sasserra	Municipio	Vallès Oriental
Vilallonga de Ter	Municipio	Ripollès
Vilallonga del Camp	Municipio	Tarragonès
Vilamallà	Municipio	Alt Empordà
Vilanant	Municipio	Alt Empordà
Vilanova de Bellpuig	Municipio	Pla d'Urgell
Vilanova de Prades	Municipio	Conca de Barberà

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilanova del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Vilaplana	Municipio	Baix Camp
Vilassar de Mar	Municipio	Maresme
Vilaür	Municipio	Alt Empordà
Vilella Baixa, la	Municipio	Priorat
Vilosell, el	Municipio	Garrigues
Vimbodí i Poblet	Municipio	Conca de Barberà

Documento adjunto núm. 3. Relación de entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*.

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abella de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Aiguaviva	Municipio	Gironès
Alàs i Cerc	Municipio	Alt Urgell
Alcanó	Municipio	Segrià
Almóster	Municipio	Baix Camp
Aran	Comarca	Aran
Arestui	EMD	Pallars Sobirà
Argelaguer	Municipio	Garrotxa
Argentera, l'	Municipio	Baix Camp
Armentera, l'	Municipio	Alt Empordà
Arres	Municipio	Aran
Arró	EMD	Aran
Arsèguel	Municipio	Alt Urgell
Arties e Garós	EMD	Aran
Bagergue	EMD	Aran
Baix Camp	Comarca	Baix Camp
Baix Pallars	Municipio	Pallars Sobirà
Baldomar	EMD	Noguera
Barberà de la Conca	Municipio	Conca de Barberà
Bàscara	Municipio	Alt Empordà
Bausen	Municipio	Aran
Belianes	Municipio	Urgell
Bellcaire d'Empordà	Municipio	Baix Empordà
Bellprat	Municipio	Anoia
Besalú	Municipio	Garrotxa

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Blandas	Municipio	Selva
Bordils	Municipio	Gironès
Borredà	Municipio	Berguedà
Cabacés	Municipio	Priorat
Cabanabona	Municipio	Noguera
Cabrera d'Anoia	Municipio	Anoia
Calonge de Segarra	Municipio	Anoia
Canalda	EMD	Solsonès
Canet d'Adri	Municipio	Gironès
Cànoves i Samalús	Municipio	Vallès Oriental
Capafonts	Municipio	Baix Camp
Capolat	Municipio	Berguedà
Castellar de la Ribera	Municipio	Solsonès
Castellar del Riu	Municipio	Berguedà
Castellet i la Gornal	Municipio	Alt Penedès
Castellfollit de Riubregós	Municipio	Anoia
Cerdanyola del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Cervià de Ter	Municipio	Gironès
Colldejou	Municipio	Baix Camp
Colomers	Municipio	Baix Empordà
Conca de Dalt	Municipio	Pallars Jussà
Consorci Catalunya Internacional	Otra entidad	Barcelonès
Cornudella de Montsant	Municipio	Priorat
Crespà	Municipio	Pla de l'Estany
Darnius	Municipio	Alt Empordà
Das	Municipio	Cerdanya
Duesaigües	Municipio	Baix Camp
Esquirol, l'	Municipio	Osona
Estamariu	Municipio	Alt Urgell
Esterri de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Febró, la	Municipio	Baix Camp
Fígols i Alinyà	Municipio	Alt Urgell
Flix	Municipio	Ribera de Ebre
Foixà	Municipio	Baix Empordà
Fontanilles	Municipio	Baix Empordà
Fortià	Municipio	Alt Empordà
Galera, la	Municipio	Montsià

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Garcia	Municipio	Ribera de Ebre
Garrigoles	Municipio	Baix Empordà
Gausac	EMD	Aran
Gavet de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Gerb	EMD	Noguera
Gessa	EMD	Aran
Ginestar	Municipio	Ribera de Ebre
Gratallops	Municipio	Priorat
Guiamets, els	Municipio	Priorat
Guils de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Guingueta de Àneu, la	Municipio	Pallars Sobirà
Horta de Sant Joan	Municipio	Terra Alta
Isòvol	Municipio	Cerdanya
Lladurs	Municipio	Solsonès
Llambilles	Municipio	Gironès
Llardecans	Municipio	Segrià
Llavorsí	Municipio	Pallars Sobirà
Lloar, el	Municipio	Priorat
Llorac	Municipio	Conca de Barberà
Llosses, les	Municipio	Ripollès
Maçanet de Cabrenys	Municipio	Alt Empordà
Madremanya	Municipio	Gironès
Mancomunidad d'Abastament d'Aigua del Solsonès	Consorcio/Manc omunidad	Solsonès
Marçà	Municipio	Priorat
Margalef	Municipio	Priorat
Masarac i Vilarnadal	Municipio	Alt Empordà
MC Aigües de les Garrigues	Consorcio/Manc omunidad	Garrigues
MC Serveis del Mig Segre	Consorcio/Manc omunidad	Noguera
Meranges	Municipio	Cerdanya
Miravet	Municipio	Ribera de Ebre
Montenartró	EMD	Pallars Sobirà
Montesquiu	Municipio	Osona
Montgai	Municipio	Noguera
Montmajor	Municipio	Berguedà
Montmell, el	Municipio	Baix Penedès

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Muntanyola	Municipio	Osona
Nou de Berguedà, la	Municipio	Berguedà
Oficina del ACM en Bruselas	Otra entidad	N/A
Olvan	Municipio	Berguedà
Ordis	Municipio	Alt Empordà
Òrrius	Municipio	Maresme
Pallars Jussà	Comarca	Pallars Jussà
Paüls	Municipio	Baix Ebre
Penelles	Municipio	Noguera
Perafita	Municipio	Lluçanès
Pinell de Brai, el	Municipio	Terra Alta
Pira	Municipio	Conca de Barberà
Pont de Bar, el	Municipio	Alt Urgell
Porrera	Municipio	Priorat
Prat de Comte	Municipio	Terra Alta
Puig-reig	Municipio	Berguedà
Puigverd d'Agramunt	Municipio	Urgell
Quar, la	Municipio	Berguedà
Rajadell	Municipio	Bages
Rasquera	Municipio	Ribera de Ebre
Riba, la	Municipio	Alt Camp
Riu de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Riudaura	Municipio	Garrotxa
Riumors	Municipio	Alt Empordà
Rupià	Municipio	Baix Empordà
Sagàs	Municipio	Berguedà
Saldes	Municipio	Berguedà
Sant Agustí de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Andreu Salou	Municipio	Gironès
Sant Aniol de Finestres	Municipio	Garrotxa
Sant Cebrià de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Feliu Sasserra	Municipio	Bages
Sant Ferriol	Municipio	Garrotxa
Sant Jordi Desvalls	Municipio	Gironès
Sant Julià de Ramis	Municipio	Gironès
Sant Llorenç de la Muga	Municipio	Alt Empordà
Sant Martí d'Albars	Municipio	Lluçanès
Sant Martí de Llémena	Municipio	Gironès
Sant Miquel de Fluvià	Municipio	Alt Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Mori	Municipio	Alt Empordà
Santo Pau de Segúries	Municipio	Ripollès
Sant Pere de Torelló	Municipio	Osona
Sant Sadurní d'Osona	Municipio	Osona
Santa Cecília de Voltregà	Municipio	Osona
Santa Llogaia de Àlguema	Municipio	Alt Empordà
Santa Maria de Besora	Municipio	Osona
Santa Maria de Meià	EMD	Noguera
Santa Maria de Merlès	Municipio	Berguedà
Santa Maria de Miralles	Municipio	Anoia
Sarroca de Lleida	Municipio	Segrià
Savallà del Comtat	Municipio	Conca de Barberà
Secuita, la	Municipio	Tarragonès
Siurana	Municipio	Alt Empordà
Sobremunt	Municipio	Lluçanès
Sora	Municipio	Osona
Sossís	EMD	Pallars Jussà
Susqueda	Municipio	Selva
Tírvia	Municipio	Pallars Sobirà
Torre de Capdella, la	Municipio	Pallars Jussà
Torrefeta i Florejacs	Municipio	Segarra
Torroja del Priorat	Municipio	Priorat
Tredòs	EMD	Aran
Unha	EMD	Aran
Vansa i Fórnols, la	Municipio	Alt Urgell
Ventalló	Municipio	Alt Empordà
Vidrà	Municipio	Osona
Vila i Vall de Castellbò	EMD	Alt Urgell
Vila-sacra	Municipio	Alt Empordà
Vilabella	Municipio	Alt Camp
Viladasens	Municipio	Gironès
Vilademuls	Municipio	Pla de l'Estany
Vilamacolum	Municipio	Alt Empordà
Vilamaniscle	Municipio	Alt Empordà
Vilamòs	Municipio	Aran
Vilanova de la Barca	Municipio	Segrià
Vilanova de Sau	Municipio	Osona
Vilanova d'Escornalbou	Municipio	Baix Camp

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilaverd	Municipio	Conca de Barberà
Vilella Alta, la	Municipio	Priorat
Vilobí del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilopriu	Municipio	Baix Empordà
Viver i Serrateix	Municipio	Berguedà

*[*A pesar de que no se relacionan, de acuerdo con las cláusulas 6 y 7 del PCAP, también pueden ser destinatarios de este Acuerdo marco los organismos y entidades dependientes de las entidades locales asociadas al ACM y adheridas a la Central de Contratación]*

Documento adjunto núm. 4. Relación de organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados al ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local*.

<i>Nombre entidad</i>	<i>Tipo de entidad</i>	<i>Comarca</i>
Fundació del Observatori de l'Ebre	Otra entidad	Baix Ebre
Consorci Port de Mataró	Consorci/Mancomunidad	Maresme
Consorci del Gran Teatre del Liceu	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Fundació Gran Teatre del Liceu	Otra entidad	Barcelonès
Patronat de la Muntyanya de Montserrat	Otra entidad	Barcelonès
Consorci Universitari del Centro Associat a la UNED de la Provincia de Barcelona	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Institut Català de Paleoeecologia Humana i Evolució Social (IPHES)	Otra entidad	Tarragonès
Consorci Sanitari de l'Anoia	Consorci/Mancomunidad	Anoia
Consorci Sanitari Integral	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la zona Nord-Oriental de Catalunya – ADRINOC	Otra entidad	Garrotxa
Associació per al Desenvolupament Rural de la Catalunya Central	Otra entidad	Berguedà
Associació por la Gestió del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura	Otra entidad	Ripollès
Associació Leader de Ponent	Otra entidad	Pla d'Urgell
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Brava	Otra entidad	Baix Empordà
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Central	Otra entidad	Garraf

Expediente de contratación núm. 2025.03

Acuerdo marco de suministro de aparatos desfibriladores (DEA), y los servicios asociados de mantenimiento y formación con destino a las entidades locales de Cataluña

Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Dorada	Otra entidad	Baix Camp
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Brava Sur – Maresme	Otra entidad	Maresme
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Mar de l'Ebre	Otra entidad	Montsià
Consorci de l'Alta Garrotxa	Consorcio/Mancomunidad	Garrotxa
Fundació l'Atlàntida	Otra entidad	Osona

*[*En este documento se relacionan aquellas entidades que han mostrado interés al adherirse a la Central de contratación, sin perjuicio que este documento pueda ser ampliado]*